

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Noviembre de 2006

Núm. 47

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 1.- Que contiene el Bando de Gobierno
y de Policía del Municipio de Jaltocán, Hgo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 2 - 30

Págs. 31 - 64

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

JALTOCAN, HIDALGO

C. GUILLERMO AMADOR LARA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
JALTOCAN, HIDALGO.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141, FRACCION I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. I

**QUE CONTIENE EL BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA DEL
MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.**

CONSIDERANDO:

QUE SE HA HECHO NECESARIA LA REVISION, ADECUACION Y ACTUALIZACION DE TODAS AQUELLAS NORMAS MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MAS JUSTA Y PACIFICA CONVIVENCIA ENTRE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO.

POR LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HA INSTRUMENTADO EL PRESENTE:

BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA.**JUSTIFICACION.**

RECONOCIDA LA IMPORTANCIA QUE EN EL MARCO DE LA DIVISION POLITICA NACIONAL REPRESENTA EL MUNICIPIO, COMO LA CELULA BASICA DEL FEDERALISMO DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA Y FEDERAL, RESULTA IMPOSTERGABLE, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION QUE NOS PERMITA LA CORRECTA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO.

EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA MUNICIPAL, RECONOCE LAS EXPERIENCIAS Y PONE EN PRACTICA LAS PROPUESTAS QUE LLEVAN A UNA COMPILACION AMPLIA, CLARA Y ADECUADA DE LO QUE EL MUNICIPIO DEBE REGLAMENTAR PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

QUEDA CLARO QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE SE INTEGRA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO PROCURADOR Y LOS REGIDORES, ELECTOS POR SUFRAGIO DIRECTO, LIBRE Y SECRETO PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.

SE RECONOCE EN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

EN LA BUSQUEDA DE UNA NECESARIA SIMPLIFICACION QUE EN MATERIA REGLAMENTARIA DEBE ANIMAR TODA ADMINISTRACION MUNICIPAL. SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE IGNORAR ALGUNA AREA DE LAS MULTIPLES TAREAS QUE LE CORRESPONDE ATENDER EL MUNICIPIO, SE PROPONE ESTE BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA QUE VIENE A SINTETIZAR Y SUSTITUIR AL ANTERIOR. PUES SIN PODER ESTABLECER EN FORMA DEFINITIVA EL CONTENIDO DE UNO Y OTRO, RESULTA MAS PRACTICO CREAR UNO SOLO QUE LO MISMO ESTABLEZCA LAS CONDICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. HASTA LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, AUTORIDADES, INCLUSO SE INTEGRAN LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO, DE SUS INTEGRANTES Y SUS ATRIBUCIONES.

SE DETALLA SOBRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, AÑADIENDO ESPECIFICAMENTE LA DENOMINACION Y FUNCION DE CADA UNA DE LAS AREAS Y SUS TITULARES.

SE DEFINEN ASPECTOS DE POBLACION, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; DE SU PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, SE CREA UN ESPACIO PARA LO QUE ES LAS FALTAS Y SANCIONES DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

SIRVE DE BASE LEGAL AL PRESENTE BANDO, LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE HIDALGO.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA PARA EL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2006.

CAPITULADO

CAPITULO

- I.- DISPOSICIONES GENERALES
- II.- DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO
- III.- DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO
- IV.- DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO
- V.- EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
- VI.- DEL SINDICO PROCURADOR
- VII.- DE LOS REGIDORES
- VIII.- DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES AUXILIARES
- IX.- DEL PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL
- X.- DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
- XI.- DEL ORDEN PUBLICO
- XII.- DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- XIII.- DEL CONCILIADOR MUNICIPAL
- XIV.- DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES.
- XV.- DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- XVI.- DE LA LIMPIEZA Y SANIDAD MUNICIPAL
- XVII.- DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS
- XVIII.-DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS
- XIX.- DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- XX.- DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- EL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO. TIENE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIO, DOTADO DE AUTONOMIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ART. 2.- RESPECTO A SU REGIMEN INTERIOR EL MUNICIPIO DE JALTOCAN SE REGIRA POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA

MUNICIPAL ASI COMO EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA, LOS REGLAMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 3.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN Y SU POBLACION, ASI COMO EN SU ORGANIZACION POLITICA, ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER MUNICIPAL CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ART. 4.- EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA, LOS REGLAMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN Y LOS ACUERDOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, SERAN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS VECINOS, LOS HABITANTES, VISITANTES Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN Y SU INFRACCION SERA SANCIONADA CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ART. 5.- COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL FUNCIONARIO EN QUIEN DELEGUE FACULTADES, EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA ASI COMO SUS REGLAMENTOS, Y CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA Y DEMAS REGLAMENTOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO.

CAPITULO II DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ART. 6.- SON FINES DEL AYUNTAMIENTO.

- I.- GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.
- II.- GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LOS BIENES, Y LA SALUBRIDAD DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO.
- III.- PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE SU TERRITORIO.
- IV.- SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- V.- PROMOVER LA INTEGRACION SOCIAL DE SUS HABITANTES.
- VI.- PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CIVICOS Y CULTURALES PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.
- VII.- FOMENTAR DENTRO DE SUS HABITANTES EL AMOR A LA PATRIA Y LA SOLIDARIDAD NACIONAL.
- VIII.- LOGRAR EL ORDENADO Y ADECUADO CRECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO.
- IX.- FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- X.- PROTEGER Y PRESERVAR LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE.
- XI.- Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGA POR OBJETO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.
- XII.- ASI COMO LOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES.

CAPITULO III DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ART. 7.- EL TERRITORIO DE JALTOCAN ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE Y SUS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES.

SE ENCUENTRA A UNA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE 200 METROS. SU LOCALIZACION GEOGRAFICA ES POR EL NORTE, LATITUD 21° 08' 00" Y POR EL OESTE, LONGITUD DE 98° 32' 18".

AL NORTE CON LOS MUNICIPIOS DE HUEJUTLA Y SAN FELIPE ORIZATLAN,

- AL SUR CON EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA,
- AL OESTE CON EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN,
- AL ESTE CON EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA.

ART. 8.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO SE DIVIDE PARA SU REGIMEN POLITICO Y ADMINISTRATIVO EN:

UNA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA JALTOCAN:

BARRIOS:

- AGUACATITLA
- CHALAHUITZINTLA
- EL MIRADOR
- EL PALMAR
- EL ROSARIO
- PAHUATITLA
- TLALNEPANTLA
- TOLTITLA

COMUNIDADES

- AHUAYO
- ANACLETO RAMOS
- AMAXAC I
- AMAXAC II
- CHINCONCOAC
- CUATECOMACO
- CUATZATZAS
- EL CHOTE
- EMILIANO ZAPATA
- HUICHAPA
- LA CAPILLA
- LA ILUSION
- MATACHILIO
- OCTATITLA
- POTRERO ZACTIPA
- REV. MEXICANA
- TEPEXICUICUIL
- VINASCO

ART. 9.- EN LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS GOBERNARA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CON EL AUXILIO DE SUS RESPECTIVOS DELEGADOS MUNICIPALES.

ART. 10.- EL AYUNTAMIENTO PODRA, EN CUALQUIER TIEMPO, HACER LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES SEÑALADAS EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**CAPITULO IV
DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO.**

ART. 11.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, AQUELLAS PERSONAS QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE TENGAN SU DOMICILIO EN EL.

ART. 12.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, LOS SIGUIENTES:

- I.- GOZAR DE LAS GARANTIAS Y PROTECCION QUE LES OTORGUEN LAS LEYES.
- II.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN CUANDO MENOS UNA AÑO DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- III.- HACER BUEN USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADAS PARA TAL FINALIDAD.
- IV.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y REGLAMENTOS QUE DE EL EMANEN Y AQUELLAS DE CARACTER GENERAL QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.
- V.- RECIBIR EDUCACION LAICA Y GRATUITA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.
- VI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES TRIBUTARIAS Y ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS.
- VII.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES, CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA ELLO.
- VIII.- ENVIAR A SUS HIJOS O MENORES DE EDAD BAJO SU TUTELA, A LAS ESCUELAS PUBLICAS PARA QUE RECIBAN LA INSTRUCCION PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.
- IX.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- X.- INSCRIBIRSE EN EL PADRON ELECTORAL RESPECTIVO Y DAR AVISO DE SU BAJA POR CAMBIO DE DOMICILIO CUANDO ASI SUCEDA.
- XI.- Y TODAS AQUELLAS QUE LES SEÑALEN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA DEL ESTADO, SUS LEYES Y REGLAMENTOS.

ART. 13.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES:

- I.- GOZAR DE LA PROTECCION DE LAS LEYES Y AUTORIDADES MUNICIPALES.
- II.- OBTENER INFORMACION, ORIENTACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN Y SOLICITEN.
- III.- RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE ESTE BANDO Y REGLAMENTOS QUE DE EL EMANEN.
- IV.- LOS DEMAS QUE LES OTORGUEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

ART. 14.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN:

- I.- LAS PERSONAS QUE TENGAN UN AÑO DE RESIDENCIA FIJA EN EL TERRITORIO Y ESTEN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE.
- II.- QUIENES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ADQUIRIR LA VECINDAD, SE INSCRIBAN EN EL PADRON ELECTORAL CORRESPONDIENTE Y ACREDITEN POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA LA EXISTENCIA DE DOMICILIO, ASI COMO SU PROFESION U TRABAJO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ART. 15.- SON DERECHOS DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO LOS QUE LES CONCEDE LA CONSTITUCION FEDERAL, LA DEL ESTADO Y DEMAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ART. 16.- PARA ESTABLECER EN QUE CASO SE PIERDE O NO LA VECINDAD, SE ESTARA EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, Y 16, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN VIGOR.

ART. 17.- TODO EXTRANJERO QUE MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE RADICAR DENTRO DEL MUNICIPIO, PODRA HACERLO, DEBIENDO EXHIBIR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS, Y DEBERA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LAS LEYES IMPONEN A SUS HABITANTES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO.

CAPITULO V DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ART. 18.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTOCAN, ES UN ORGANO DE GOBIERNO COLEGIADO Y DELIBERATIVO, DE ELECCION POPULAR, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL MISMO.

ART. 19.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II.- EL SINDICO PROCURADOR.
- III.- EL NUMERO DE REGIDORES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

ART. 20.- EL AYUNTAMIENTO, COMO UN CUERPO COLEGIADO, LE CORRESPONDEN LAS ATRIBUCIONES DE LEGISLACION, SUPERVISION Y VIGILANCIA, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ART. 21.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL AYUNTAMIENTO TENDRA LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ART. 22.- LA FUNCION EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR UN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UN TESORERO, UN CONCILIADOR MUNICIPAL, Y POR LOS FUNCIONARIOS QUE EL DESIGNE, Y QUE ESTEN ACORDES AL PRESUPUESTO QUE EL MISMO AYUNTAMIENTO APRUEBE.

ART. 23.- LOS REGIDORES SON LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LAS RAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONFORME A LAS COMISIONES QUE LES SEAN ASIGNADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO. SUS ATRIBUCIONES SERAN LAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS.

ART. 24.- EL SINDICO PROCURADOR ES EL ENCARGADO DE VIGILAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, PROCURAR POR LOS INTERESES MUNICIPALES, REPRESENTARLO JURIDICAMENTE Y VIGILAR QUE SE PRESENTE OPORTUNAMENTE LA CUENTA PUBLICA. SUS ATRIBUCIONES SERAN LAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EN EL MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS.

ART. 25.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ORGANO EJECUTOR DE LAS

DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, POR TANTO ES EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ART. 26.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS.

- I.- SECRETARIA MUNICIPAL.
- II.- TESORERIA PUBLICA.
- III.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
- IV.- DIF MUNICIPAL.
- V.- POR UNA OFICIALIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
- VI.- OFICINA DEL IMPUESTO PREDIAL.
- VII.- CONCILIADOR MUNICIPAL.
- VIII.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- Y LAS DEMAS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 27.- EL SECRETARIO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, NO PODRAN DESEMPEÑAR OTRO PUESTO, CARGO O COMISION PUBLICA, SALVO LOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA Y AQUELLOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN, AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 28.- LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL ESTAN OBLIGADOS A COORDINAR ENTRE SI SUS ACTIVIDADES Y CONDUCIRLAS EN FORMA PROGRAMADA CON BASE A LAS POLITICAS QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.

ART. 29.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLVERA CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON SESIONES CUANDO LO REQUIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE.

CAPITULO VI DEL SINDICO PROCURADOR

ART. 30.- EL SINDICO PROCURADOR TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- LA PROCURACION, LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.
- LA REPRESENTACION JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE FUERA PARTE.
- CUIDAR EN QUE SE OBSERVEN ESCRUPULOSAMENTE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, PARA EL EFECTO DE SANCIONAR CUALQUIER INFRACCION QUE SE COMETA.
- PRESIDIR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, REVISAR Y FIRMAR LA CUENTA PUBLICA QUE MENSUALMENTE DEBERA REMITIRSE AL CONGRESO DEL ESTADO E INFORMAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, VIGILAR Y PRESERVAR EL ACCESO A LA INFORMACION QUE SEA REQUERIDA POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.
- REVISAR Y FIRMAR LOS CORTES DE CAJA DE TESORERIA MUNICIPAL Y CUIDAR QUE LA APLICACION DE LOS GASTOS, SE HAGA, CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO.
- INTERVENIR EN LA FORMACION DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.
- LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUNICIPALES.
- DEMANDAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.

- VIGILAR LOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO, A FIN DE EVITAR QUE SE VENZAN LOS TERMINOS LEGALES Y HACER LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE EL CASO AMERITE.
- INTERVENIR EN LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y HACER QUE SE INSCRIBAN EN UN LIBRO ESPECIAL CON EXPRESION DE SUS VALORES Y CARACTERISTICAS DE IDENTIFICACION, ASI COMO EL DESTINO DE LOS MISMOS.
- VIGILAR QUE LAS MULTAS QUE IMPONGA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE HAGAN DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS E INGRESEN A LA TESORERIA PREVIO EL COMPROBANTE QUE DEBE EXPEDIRSE EN CADA CASO.
- ASISTIR A LOS REMATES PUBLICOS QUE SE VERIFIQUEN, EN LOS QUE TENGA INTERES EL MUNICIPIO PARA PROCURAR QUE SE FINQUEN AL MEJOR POSTOR Y QUE SE CUMPLAN LOS TERMINOS Y DEMAS FORMALIDADES PREVENIDAS POR LA LEY.
- TRAMITAR LAS EXPROIACIONES QUE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA FUEREN NECESARIAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.
- DAR CUENTA AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO DEL ARREGLO DEFINITIVO QUE SE HUBIESE LOGRADO EN LOS ASUNTOS, DEL ESTADO QUE GUARDEN LOS MISMOS, A FIN DE DICTAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS Y
- LAS DEMAS QUE LE CONCEDAN O LE IMPONGAN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ART. 31.- EL SINDICO CONCURRIRA EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON VOZ Y VOTO; PERCIBIRAN SU DIETA DE ASISTENCIA QUE SEÑALE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO Y NO PODRAN, EN, NINGUN CASO PODRA DESEMPEÑAR CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES REMUNERADAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ART. 32.- EL SINDICO ESTA IMPEDIDO PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ARBITRAJES, HACER CESION DE BIENES O ARBITROS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA QUE EN CADA CASO LE OTORGUEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO VII DE LOS REGIDORES

ART. 33.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:

- VIGILAR Y ATENDER EL RAMO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TOMADAS Y DICTADAS EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.
- ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCIONES Y EMITIR SU VOTO ACERCA DE LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA LA DEBIDA ATENCION DE LAS DIFERENTES RAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- CONCURRIR A LAS CEREMONIAS CIVICAS Y A LOS DEMAS ACTOS A QUE FUEREN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VIGILAR QUE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE DESARROLLEN EN APEGO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y NORMAS DE OBSERVANCIA MUNICIPAL.
- RECIBIR, ANALIZAR Y EMITIR SU VOTO, RESPECTO DE LAS MATERIAS SIGUIENTES:

- a).- LOS PROYECTOS DE ACUERDO PARA LA APROBACION DE LOS BANDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS Y CIRCULARES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, QUE LE SEAN PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, LOS REGIDORES O LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, REFRENDAR AQUELLOS QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A REFERENDUM Y CUIDAR QUE LAS DISPOSICIONES NO INVADAN LAS COMPETENCIAS RESERVADAS PARA EL ESTADO O FEDERACION.
 - b).- LAS SOLICITUDES DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, ASI COMO DISPONER LA INDEMNIZACION A SUS PROPIETARIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA LEY DE LA MATERIA.
 - c).- LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO Y OBSERVAR LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - d).- LOS PROYECTOS DE ACUERDO PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO U OBLIGACION ECONOMICAMENTE AL AYUNTAMIENTO, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.
 - e).- LOS PROYECTOS DE ACUERDO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE ASOCIACION CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CUYA FINALIDAD SEA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUANDO LA ASOCIACION SE ESTABLEZCA PARA EL MISMO PROPOSITO CON MUNICIPIOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL AYUNTAMIENTO DEBERA TURNAR EL ACUERDO DE REFERENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU AUTORIZACION.
 - f).- LOS PROYECTOS DE ACUERDO PARA CONVENIR CON EL ESTADO, EL COBRO DE DETERMINADAS CONTRIBUCIONES O LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MUNICIPALES, CUANDO LOS MOTIVOS SEAN DE CARACTER TECNICO O FINANCIERO Y CUYA FINALIDAD SEA OBTENER UNA MAYOR EFICACIA EN LA FUNCION ADMINISTRATIVA.
 - g).- LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PARA LA MUNICIPALIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA APROBAR LAS CONVOCATORIAS PARA CELEBRAR PLEBISCITOS, A FIN DE CONEXIONARLOS, COMO LO REFIEREN LOS ARTICULOS 21 Y 22 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
 - h).- LAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TECNICAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
 - i).- LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE CATEGORIAS CORRESPONDIENTES A LOS POBLADOS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA INFORMACION SOBRE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y DE LAS ZONAS CONURBADAS, CONVENIDOS CON EL ESTADO, O LOS QUE A TRAVES DE EL SE CONVENGAN CON LA FEDERACION Y LOS QUE SE REALICEN POR COORDINACION O ASOCIACION CON OTROS MUNICIPIOS.
 - VIGILAR QUE LAS PETICIONES REALIZADAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE RESUELVAN OPORTUNAMENTE.
 - SOLICITAR INFORMACION AL SINDICO, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CUANDO ASI LO CONSIDEREN NECESARIO.

- VIGILAR QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUMPLA CON LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.
- RECIBIR, ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL INFORME ANUAL QUE RINDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.
- CUMPLIR CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SUS COMISIONES E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE SUS RESULTADOS.
- REALIZAR SESIONES DE AUDIENCIA PUBLICA, PARA RECIBIR PETICIONES Y PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD.
- ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL A LOS RECORRIDOS DE SUPERVISION DE OBRAS QUE REALICE.
- Y LAS DEMAS QUE LES OTORQUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ART. 34.- LOS REGIDORES, CONCURRIRAN A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON VOZ Y VOTO, PERCIBIRAN SU DIETA DE ASISTENCIA QUE SEÑALE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO Y NO PODRAN, EN NINGUN CASO, DESEMPEÑAR, CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES REMUNERADAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO VIII DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES AUXILIARES.

ART. 35.- LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES SON COLABORADORES DIRECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, POR ESTE BANDO Y POR LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ART. 36.- SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES:

LOS DELEGADOS.
LOS SUBDELEGADOS

ART. 37.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARA UN DELEGADO MUNICIPAL PROPIETARIO Y UN SUBDELEGADO MUNICIPAL SUPLENTE, QUE SERAN ELECTOS CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA COMUNIDAD, DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA AÑO Y DURARAN EN SU CARGO UN AÑO Y PODRAN SER REMOVIDOS POR CAUSA JUSTIFICADA A CONSIDERACION DE LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCARA A LAS ASAMBLEAS EN LAS COMUNIDADES PARA ELEGIR A SUS RESPECTIVOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, QUIENES RECIBIRAN NOMBRAMIENTOS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 52 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 38.- LA RESPONSABILIDAD ORGANICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION MUNICIPAL, RECAE INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO Y EN CONSECUENCIA SERA LA MAXIMA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA.

ART. 39.- EL SUBDELEGADO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACION DE AUXILIAR DIRECTAMENTE AL DELEGADO, PERO SOLO TENDRA ATRIBUCIONES COMO TAL, CUANDO POR ESCRITO LO COMISIONE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL O LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ART. 40.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE ABANDONEN SUS CARGOS SIN LA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL H. AYUNTAMIENTO SE HARAN ACREEDORES A LA SANCION QUE LA PROPIA AUTORIDAD DETERMINE.

ART. 41.- CADA DELEGADO MUNICIPAL TENDRA LA OBLIGACION DE PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DENTRO DE UN TERMINO DE 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCION, EN EL AÑO EN QUE LE CORRESPONDA ACTUAR.

ART. 42.- AL FINALIZAR EL AÑO, EL DELEGADO MUNICIPAL TENDRA LA OBLIGACION DE RENDIR UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA AL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR DEL 15 DE ENERO DE CADA AÑO.

ART. 43.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- I.- DAR A CONOCER A SUS REPRESENTANTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA.
- II.- VELAR POR EL ORDEN PUBLICO Y LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.
- III.- COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN LA COMUNIDAD.
- IV.- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL A LOS CIUDADANOS DE SU LOCALIDAD LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS DE INTERES GENERAL, Y EN SU CASO TOMAR LOS ACUERDOS CONSIDERADOS COMO IMPORTANTES PARA LA COMUNIDAD, ASENTANDOLOS POR ESCRITO Y REPORTARLOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V.- PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS DATOS RELATIVOS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN EN SU LOCALIDAD.
- VI.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, AQUELLAS OBRAS QUE SE CONSIDERAN COMO NECESARIAS PARA EL BENEFICIO COMUNITARIO.
- VII.- EN CASO DE INCENDIO AVISAR INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ORGANIZAR A LOS VECINOS PARA COMBATIRLO DE INMEDIATO.
- VIII.- AVISAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DESASTRES O APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.
- IX.- COLABORAR EN EL LEVANTAMIENTO DE CENSOS, CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, PROMOVIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- X.- CONSERVAR CAMINOS DE HERRADURA, BRECHAS Y CAMINOS DE SACA, ORGANIZANDO CUADRILLAS CON LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD PARA EL FIN ANTES MENCIONADO.
- XI.- REMITIR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO SE REQUIERA EL CASO, PONIENDOLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- XII.- AUXILIAR PERMANENTEMENTE AL CONCILIADOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES DENTRO DE SU JURISDICCION.
- XIII.- VIGILAR LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA COMUNIDAD.
- XIV.- CUMPLIR LAS ORDENES QUE PROVENGAN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE.

XV.- LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES RELATIVAS.

ART. 44.- DE ACUERDO A LO QUE MARCA EL ART. 6 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS DELEGADOS MUNICIPALES FORMAN PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN CALIDAD DE AUXILIARES DEL JUEZ MENOR, DENTRO DE SU JURISDICCION POR LO QUE TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL BUEN ORDEN DENTRO DE LA COMUNIDAD, EN CASO NECESARIO REMITIR A LOS INFRACTORES A LA LEY.

ART. 45.- CUANDO EN LA COMUNIDAD SE COMETAN DELITOS DE ROBO, ABIGEATO, ASALTO, DESPOJO, VIOLACION Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LOS DELITOS CALIFICADOS COMO GRAVES, DEBERAN TURNAR A LOS RESPONSABLES ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN.

ART. 46.- CUANDO HAYA UN LESIONADO GRAVE, EL DELEGADO MUNICIPAL EN CARACTER DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DEBERA INTERVENIR PARA EL CASO DE EXISTIR PRESUNTOS RESPONSABLES SEAN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DEL ACTA LEVANTADA EN LA CUAL SE DESCRIBAN DETALLADAMENTE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS.

ART. 47.- EN CASO DE EXISTIR UN CADAVER EN LA COMUNIDAD A CONSECUENCIA DE UN HOMICIDIO O CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA PONER EN DUDA EL DECESO, EL DELEGADO MUNICIPAL DEBERA COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURANDO CUANDO ASI LO DETERMINE LA REPRESENTACION SOCIAL NO MOVER EL CUERPO DEL LUGAR EN QUE FUE ENCONTRADO LO ANTERIOR PARA EVITAR QUE SE DESTRUYAN PRUEBAS QUE PUDIERAN LLEVAR AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

ART. 48.- SE SANCIONARA Y DESTITUIRA DEL CARGO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO, SE CONFABULEN CON LOS PRESENTES RESPONSABLES, OBSTACULICEN LA IMPARTICION DE JUSTICIA Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

ART. 49.- LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARAN SUJETAS AL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION EN SU CASO, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA INFRACCION A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 50.- SON ORGANISMOS AUXILIARES:

- I.- LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL.
- II.- LAS COMISIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA.

ART. 51.- LOS CONSEJOS DE COLABORACION SON ORGANOS DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS.

ART. 52.- LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL ESTARAN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE QUE FUNGIRA TAMBIEN COMO JUEZ AUXILIAR; UN PRESIDENTE SUPLENTE QUIEN FUNGIRA TAMBIEN COMO JUEZ AUXILIAR SUPLENTE Y EL NUMERO DE COORDINADORES NECESARIOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CONSEJOS DE COLABORACION EN LA JURISDICCION A LA QUE CORRESPONDAN.

ART. 53.- EN EL MUNICIPIO FUNCIONARA UN CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, EL CUAL SERA INTEGRADO POR LAS REPRESENTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO.

ART. 54.- EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL, SOLO PODRA ARBITRAR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ART. 55.- EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

- I.- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS HABITANTES Y VECINOS, EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, Y.
- III.- PRESENTAR PROPOSICIONES AL H. AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES MUNICIPALES O PARA LA MODIFICACION, EN SU CASO.

ART. 56.- PARA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES, EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL PODRA PERCIBIR APORTACIONES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE UTILIZARAN LOS RECIBOS OFICIALES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, A LA CUAL INGRESARAN DICHS FONDOS Y SERAN APLICADOS Estrictamente a la obra o accion para la cual fueron donados.

ART. 57.- LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL TIENEN LA OBLIGACION DE AVISAR OPORTUNAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

ART. 58.- CUANDO UNO U MAS MIEMBROS DEL CONSEJO NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES, SERAN SUSTITUIDOS POR LOS SUPLENTES DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL.

ART. 59.- EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR:

- I.- LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO, TALES COMO:
 - a).- LOS DE USO COMUN, QUE NO PERTENEZCAN A LA FEDERACION O AL ESTADO.
 - b).- LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL.
 - c).- LOS EXPEDIENTES OFICIALES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS, TITULOS, PIEZAS ARTISTICAS O HISTORICAS, ETNOLOGICAS, PALEONTOLOGICAS Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA QUE NO SEAN DEL DOMINIO DE LA FEDERACION DEL ESTADO.
- II.- SON BIENES DE DOMINIO PRIVADO LOS SIGUIENTES:
 - a).- LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE NO ESTEN AFECTOS A UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL.

- b).- LOS BIENES UBICADOS DENTRO DE TERRITORIO MUNICIPAL, DECLARADOS VACANTES O MOSTRENCOS, CONFORME A LA LEGISLACION COMUN Y.
- c).- LOS BIENES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y NO SE DESTINEN A UN SERVICIO PUBLICO.

ART. 60.- LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO SERAN SUJETOS DE ACCION REIVINDICATORIA O DE POSESION DEFINITIVA O PROVISIONAL, MIENTRAS NO VARIE SU SITUACION JURIDICA.

ART. 61.- LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PODRAN SER ENAJENADOS MEDIANTE EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO AVALUO QUE PRESENTE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO...

ART. 62.- EL MUNICIPIO ADMINISTRARA LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, POR LOS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR ASI COMO, POR LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE.

- I.- LAS PERCEPCIONES, CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

ART. 63.- LA RECAUDACION DE INGRESOS SE HARA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, CONTRA RECIBO QUE SE HAGA DEL MISMO.

CAPITULO IX DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ART. 64.- EL H. AYUNTAMIENTO DEBERA PROCURAR Y MANTENER LA TRANQUILIDAD Y ORDEN PUBLICO A TRAVES DE ORGANOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

ART. 65.- LA POLICIA MUNICIPAL CONSTITUYE LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL, Y ES UNA CORPORACION DESTINADA A MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS FUNCIONES LAS DE VIGILAR Y DEFENDER A LA SOCIEDAD Y PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y FALTAS AL BANDO MUNICIPAL Y REGLAMENTOS VIGENTES.

ART. 66.- LA POLICIA MUNICIPAL SE RIGE POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ART. 67.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE PLENA FACULTAD PARA REMOVER EN CUALQUIER TIEMPO AL DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL. ASI COMO AUMENTAR O DISMINUIR LA PLANTA DE PERSONAL CONFORME AL PRESUPUESTO Y NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

ART. 68.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO MUNICIPAL A FALTA DE EL, ASI COMO EL CONCILIADOR MUNICIPAL, SON LOS UNICOS QUE PODRAN DISPONER DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA SANCION DE ALGUN INFRACTOR, POR LO QUE LA INTERVENCION DE ALGUN FUNCIONARIO AJENO A ESTA DISPOSICION, SERA TOMADA COMO FALTA DE RESPONSABILIDAD OFICIAL Y CASTIGADO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS.

ART. 69.- EN CASO DE FLAGRANTE DELITO O NOTORIA INFRACCION AL BANDO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, LA POLICIA MUNICIPAL PODRA DETENER A CUALQUIER CIUDADANO, Y PONERLO A DISPOSICION DEL CONCILIADOR MUNICIPAL PARA LO CONDUCENTE.

ART. 70.- QUEDA PROHIBIDO A LA POLICIA MUNICIPAL, EJERCER COACCION MORAL O ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS DETENIDOS, SEA CUAL FUERE LA FALTA O DELITO QUE SE LE IMPUTE.

ART. 71.- LA POLICIA MUNICIPAL SOLO PODRA INTERVENIR EN DILIGENCIAS JUDICIALES DE CATEO, APREHENSION O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE SOLICITUD DE AUXILIO O DE REQUERIMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ART. 72.- LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL NO DEBERAN POR NINGUN MOTIVO:

- I.- DETENER A QUIENES POR NECESIDAD Y EN RAZON DE SU TRABAJO TRANSITEN A ALTAS HORAS DE LA NOCHE EN EL MUNICIPIO, SALVO QUE INCURRAN EN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O DELITO.
- II.- DECRETAR LA LIBERTAD DE DETENIDOS QUE ESTEN A DISPOSICION DE CUALQUIER AUTORIDAD.
- III.- DETENER A UNA PERSONA MAS DE 24 HORAS SIN PONERLA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO SE TRATE DE DELITOS EN MATERIA PENAL.
- IV.- INVADIR LA JURISDICCION QUE COMPETA A OTRAS AUTORIDADES.

ART. 73.- LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- CONOCER Y ACATAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- II.- PORTAR EL UNIFORME UNICAMENTE DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS.
- III.- USAR UN LENGUAJE CORRECTO EVITANDO EL USO DE PALABRAS OBSCENAS.
- IV.- ORIENTAR E INFORMAR CORTESMENTE A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN ALGUNA INFORMACION RELACIONADA CON EL MUNICIPIO, CUIDANDO QUE DICHA INFORMACION NO TENGA COMO FIN COMETER ALGUN DELITO O ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.
- V.- AUXILIAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN CONDICIONES A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES A CAUSA DE ALGUNA ENFERMEDAD, ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA, SE ENCUENTRE EXTRAVIADA O RESULTE VICTIMA DE UN DELITO.
- VI.- ENTREGAR EL ARMAMENTO Y EQUIPO ASIGNADO A SU CARGO UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO SU TURNO DE SERVICIO.
- VII.- NO HACER MAL USO DE LAS ARMAS.
- VIII.- REALIZAR RONDINES DE MANERA PERIODICA EN LA JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACION PRINCIPALMENTE LOS LUGARES EN DONDE EXISTEN CENTROS RECREATIVOS, BARES, CANTINAS, BAILES, ETC., ASI COMO LOS LUGARES DETECTADOS COMO DE ALTO RIESGO, DONDE PUDIERAN REUNIRSE PERSONAS PARA COMETER ILICITOS.
- IX.- RENDIR UNA PARTE DE NOVEDADES A SU SUPERIOR INMEDIATO, AL TERMINO DE SU SERVICIO.

- X.-** POR NINGUN MOTIVO DEBERA REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA, QUE PROPICJEN EL DESCUIDO DE SUS CONSIGNAS Y LE DENIGREN SU PERSONA Y SU UNIFORME.
- XI.-** INFORMAR DE INMEDIATO A LA OFICINA CORRESPONDIENTE CUANDO EXISTA ALTERACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, TALES COMO: FUGAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PUBLICO, BASUREROS CLANDESTINOS, Y OTROS, QUE SE HAYAN DETECTADO BAJO SUS RONDINES.

ART. 74.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE CUALQUIER ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL INGIERA CUALQUIER CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, O SUSTANCIAS TOXICAS, QUE ALTERE SU CONDICION FISICA O MENTAL, DURANTE LAS HORAS QUE PRESTE SUS SERVICIOS.

ART. 75.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTA FACULTADA PARA ENTRAR A CASAS O DOMICILIOS PARTICULARES, AUN CUANDO SE PERSIGA UN DELITO, SALVO ORDEN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUTORIZACION DEL DUEÑO DE LA CASA, O DEL LUGAR Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 76.- PARA EL FIN ANTERIOR NO SE CONSIDERARAN DOMICILIOS PARTICULARES LOS LUGARES DONDE PRESTA UN SERVICIO PUBLICO. TALES COMO BARES, CANTINAS, SALONES DE BAILE, Y OTROS. POR LO QUE LA POLICIA MUNICIPAL PODRA REALIZAR VISITAS PERIODICAS A ESTOS ESTABLECIMIENTOS PARA VERIFICAR QUE SE GUARDE EL ORDEN.

ART. 77.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DICTARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS.

ART. 78.- A LO CORRESPONDIENTE A TRANSITO MUNICIPAL, LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DEBERA DE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.-** ORGANIZARSE DE MANERA QUE PRESTE EFICIENTEMENTE SUS SERVICIOS EN LOS DIAS Y LUGARES SEÑALADOS QUE POR CAUSAS ESPECIFICAS O ESPECIALES REQUIERAN DE SU SUPERVISION, VIGILANCIA Y AUXILIO.
- II.-** HACER CUMPLIR LA LEY DE VIAS DE COMUNICACION Y TRANSITO FEDERAL, ESTATAL Y LO DISPUESTO POR ESTE BANDO DE POLICIA.
- III.-** VIGILAR EL TRANSITO DE VEHICULOS LEVANTANDO LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE INFRACCION A LOS VIOLADORES DE LAS LEYES RESPECTIVAS.
- IV.-** ES FACULTAD DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, CALIFICAR LAS FALTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRANSITO, DE ACUERDO A UN TABULADOR AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- V.-** PROHIBIR QUE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y ESTATAL OCUPEN LAS VIAS PUBLICAS COMO PARADEROS.
- VI.-** DISPONER DE SEÑALAMIENTO VIAL Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.
- VII.-** LLEVAR CAMPAÑAS DE EDUCACION VIAL EN LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO.
- VIII.-** UBICAR EN LUGARES ESTRATEGICOS LAS BASES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON LA FINALIDAD DE QUE NO OBSTACULICEN EL LIBRE TRANSITO DE VEHICULOS Y DE PERSONAS.

- IX.- EN EL CASO DE ABANDONO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, QUE HAYAN PERMANECIDO POR MAS DE 15 DIAS, SE PODRA RETIRAR DEL LUGAR CON GRUA, DEPOSITANDOLO EN EL CORRALON RESPECTIVO.
- X.- EMITIR OPINION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE VIALIDAD.

CAPITULO X DEL ORDEN PUBLICO

ART. 79.- NO SE CONSIDERA COMO FALTA PARA LOS FINES DE ESTE BANDO, EL DERECHO DE EXPRESION SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRANSGREDA EL ORDEN PUBLICO Y LAS NORMAS JURIDICAS.

ART. 80.- CUALQUIER PERSONA QUE EN LUGARES PUBLICOS ESCANDALICEN O PERTURBEN EL ORDEN PUBLICO, SERA DETENIDO POR LA POLICIA MUNICIPAL, QUIENES LO HAGAN EN ESTADO DE EBRIEDAD, ADEMAS DE LA SANCION PECUNIARIA CORRESPONDIENTE, SUFRIRAN ARRESTO INCONMUTABLE DURANTE 24 HORAS.

ART. 81.- TODA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA, O SE ENCUENTRE ESCANDALIZANDO, FALTANDO A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES SERA DETENIDO Y PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ART. 82.- QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA CON FINES DE DIVERSION, TALES COMO, JUEGOS DE PELOTA Y OTROS SIMILARES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y DAÑOS A TERCEROS.

ART. 83.- A TODA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA HACIENDO SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN PLENA VIA PUBLICA O TERRENOS BALDIOS. ASI MISMO A AQUELLOS QUE SEAN SORPRENDIDOS ARROJANDO CUALQUIER TIPO DE BASURA O DESPERDICIOS A AGUAS RESIDUALES DE CAÑOS O DRENAJES O EN VIA PUBLICA, SERAN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE CINCO A VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ART. 84.- PARA LA REALIZACION DE MITINES, MANIFESTACIONES, DESFILES ESCOLARES. Y DE ESPECTACULOS O SIMILARES, SERA NECESARIO HACER SOLICITUD POR ESCRITO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS Y NO SE ALTERE EL ORDEN, SE AFECTE A TERCEROS O VIOLEN LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

ART. 85.- QUEDA PROHIBIDO LA COLOCACION DE PUESTOS SEMIFIJOS O AMBULANTES EN BANQUETAS, CALLES, PLAZA PUBLICA Y EN GENERAL DONDE SE OBSTRUYA O DIFICULTE EL LIBRE TRANSITO DE PEATONES Y DE VEHICULOS. EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINARA LAS CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS, LUGARES Y FECHAS PARA SU COLOCACION, QUIEN VIOLARE ESTE PRECEPTO SERA SANCIONADO Y EN CASO DE REINCIDENCIA SERA RETIRADO DEL LUGAR.

ART. 86.- QUEDAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, TANTO EN LUGARES PUBLICOS, PRIVADOS Y QUE TENGAN LA FINALIDAD DE CRUZAR APUESTAS, QUIEN VIOLARE LA PRESENTE SE HARA ACREEDOR A LA SANCION CORRESPONDIENTE. EN CASO DE FERIAS, Y FIESTAS POPULARES Y RELIGIOSAS DEL PUEBLO, SE TENDRA QUE PEDIR AUTORIZACION Y PERMISO AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL PARA EL TORNEO DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS POR LOS ORGANIZADORES

DE LOS EVENTOS CON EL VO. BO. DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU REALIZACION.

ART. 87.- SE CONSIDERARA ALTERACION AL ORDEN PUBLICO CUANDO:

- I.- EL TENER APARATOS DE SONIDO Y ESTEREOS EN CASA, O EN AUTOMOVILES EN ALTAS HORAS DE LA NOCHE, PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD Y PAZ SOCIAL DE LOS VECINOS Y CIUDADANOS.
- II.- POR DESCUIDO DE LOS DUEÑOS, LOS ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE CAUSEN ALGUN DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, PUDIENDO EL AFECTADO PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL ANIMAL QUE LO OCASIONO, HASTA QUE SE DETERMINE EL MONTO DEL DAÑO A PAGAR, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR AL PROPIETARIO LA SANCION CORRESPONDIENTE MOTIVADA POR LA VAGANCIA DE ANIMALES.

ART. 88.- A LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE APIARIOS DEBERAN COLOCARLOS EN UN LUGAR ESPECIAL, DONDE NO EXISTAN CENTROS DE POBLACION, ESCUELAS, CAMINOS DE ACCESO; LOS DAÑOS A TERCERAS PERSONAS QUE OCASIONEN LOS MISMOS SERA RESPONSABILIDAD INMEDIATA DEL PROPIETARIO, CUBRIENDO LA MULTA O SANCION RESPECTIVA Y LOS GASTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS Y CURACIONES DE LOS AFECTADOS.

ART. 89.- LAS PERSONAS QUE SEAN SORPRENDIDAS INDUCIENDO A MENORES DE EDAD A INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ART. 90.- TODA PERSONA QUE TRANSPORTE MUEBLES, GANADO, MATERIALES DE CONSTRUCCION, O ARTICULOS VALIOSOS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, DEBERA ACREDITAR LA PROPIEDAD, EN CASO CONTRARIO SERA PUESTA BAJO RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO. ASI MISMO, TODA PERSONA QUE TRANSPORTE MADERA, TENDRA QUE ACREDITAR SU PERMISO RESPECTIVO DE SEMARNAP, EN CASO CONTRARIO SE DECOMISARA Y PUESTA A DISPOSICION DE LA MISMA SEMARNAP. PARA SU SANCION RESPECTIVA.

ART. 91.- LA POLICIA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE DECOMISAR ARMAS DE FUEGO A TODA PERSONA QUE LA PORTE SIN AUTORIZACION LEGAL O HAGA USO DE ELLA EN LA VIA PUBLICA, DEBIENDO CONSIGNAR EL ARMA Y AL RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ART. 92.- SANCIONARA A TODAS LAS PERSONAS QUE ENSUCIEN O ALTEREN EL AGUA DE RIOS, ARROYOS, TANQUES O PRESAS.

ART. 93.- PARA LAS DEMAS DISPOSICIONES REGULADORAS SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO XI DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ART. 94.- EL H. AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

- I.- AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

- II.- ALUMBRADO PUBLICO.
- III.- LIMPIA.
- IV.- RASTRO.
- V.- CEMENTERIOS Y PANTEONES.
- VI.- CALLES, PARQUES, JARDINES, ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.
- VII.- MERCADO Y CENTRALES DE ABASTO.
- VIII.- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- X.- LEGISLACION MUNICIPAL.
- XI.- IMPARTICION DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA Y COMPETENCIA MUNICIPAL.
- XII.- LOS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
- XIII.- ESPECTACULOS.

ART. 95.- PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, EL AYUNTAMIENTO PODRA COORDINARSE Y ASOCIARSE CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O CON OTROS MUNICIPIOS.

Y PARA EL CASO DE CONCESIONES A PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO, POR LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO II, DEL TITULO VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN VIGOR.

ART. 96.- PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL AYUNTAMIENTO REGLAMENTARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS MISMOS, A TRAVES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS RESPONSABLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 97.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CONCESIONAR A LOS PARTICULARES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION MUNICIPAL, NI A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, Y ESTOS QUEDARAN SUJETOS INVARIABLEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN LOS TERMINOS DE LA PROPIA CONCESION. LA VIGILANCIA, SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUEDARA A CARGO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ART. 98.- CUANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SEAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, SERAN ADMINISTRADOS BAJO LA VIGILANCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LOS ORGANOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEY, SUS REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

ART. 99.- SERA FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGAR Y CANCELAR LAS CONCESIONES, PREVIO ACUERDO Y APROBACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBERA MOTIVAR Y FUNDAR SUS RESOLUCIONES DE ACUERDO A LAS EXPECTATIVAS DEL SERVICIO.

ART. 100.- CUANDO EXISTAN DOS O MAS CONCESIONARIOS COMPITIENDO POR LA AUTORIZACION DE PRESTACION DE ALGUN SERVICIO PUBLICO, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SE PREFERIRA A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.

ART. 101.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PODRA SER MODIFICADA POR DECISION DEL H. AYUNTAMIENTO LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL INTERES SEA COMUN, PUDIENDO AUMENTARLOS O SUPRIMIRLOS, CUANDO HAYA SIDO SATISFECHA LA RAZON DE SU EXISTENCIA.

ART. 102.- PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, YA SEA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, O BIEN, POR PARTICULARES, CUANDO ESTOS SEAN CONCESIONADOS, DEBEN PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- I.- LOS SERVICIOS TIENEN QUE SER PRESTADOS EN FORMA ADECUADA EN CALIDAD Y CANTIDAD A LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER, ASI COMO, A LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD.
- II.- LOS SERVICIOS TIENEN QUE SER PRESTADOS EN FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE.
- III.- NO SE DEBE PRIVAR A NADIE DEL GOCE DE UN SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUBIERTO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA HACER USO DE EL.
- IV.- EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS Y PANTEONES, DEBERAN DE SUJETARSE AL REGLAMENTO DE USO Y TENENCIA DE LA TIERRA, EN CUANTO A LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y FOSAS, QUE NO OBSTACULICEN EL PASO A LAS DEMAS FAMILIAS, SE PROPORCIONARA VIGILANCIA CONTINUA Y EL HORARIO SERA DE 6.00 A 19.00 HRS. DE LUNES A DOMINGO.
- V.- NADIE PODRA ROMPER Y ABRIR LA VIA PUBLICA, SIN LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, PARA REPARACION O INSTALACION DE NUEVAS LINEAS, MANTENIMIENTO, LOS PARTICULARES TENDRAN QUE SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, PAGANDO EN LA TESORERIA MUNICIPAL LA CUOTA ESTABLECIDA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO. EN LAS COMUNIDADES DEBERAN DE SOLICITAR A LOS DELEGADOS MUNICIPALES LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO XII DEL CONCILIADOR MUNICIPAL

ART. 103.- ES COMPETENCIA DEL CONCILIADOR MUNICIPAL LA DE CALIFICAR LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL, DEBIENDO IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE BANDO, TOMADO EN CONSIDERACION EL DIALOGO Y EL PRIVILEGIO DE CONCILIAR DE LAS PARTES.

ART. 104.- PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONCILIADOR MUNICIPAL PODRA HACER USO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 161 DEL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA.

CAPITULO XIII DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES

ART. 105.- EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS PARTICULARES DEBERA SUJETARSE A LOS HORARIOS, TARIFAS Y CONDICIONES QUE DETERMINE EL PRESENTE BANDO, Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ART. 106.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO EN TODO TIEMPO PARA ORDENAR EL CONTROL, LA INSPECCION, FISCALIZACION Y COBRO DE PISO, DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL REALIZADA POR LOS PARTICULARES. Y DEBERAN DE TENER EN BUEN ESTADO Y SOLUBLE LAS VIAS PUBLICAS Y LOCALES COMERCIALES DONDE REALICEN SUS ACTIVIDADES MERCANTILES.

ART. 107.- LAS FARMACIAS Y BOTICAS O DROGUERIAS TIENEN PROHIBIDA LA VENTA SIN RECETA MEDICA DE FARMACOS QUE CAUSEN DEPENDENCIA O ADICCION.

ART. 108.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD, UNIFORMADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, ASI COMO UTILIZAR LOS COLORES PATRIOS O FIGURAS DE HEROES NACIONALES EN EL DECORADO, LOS PROPIETARIOS FIJARAN EN LA PUERTA DE ENTRADA UN ROTULO QUE EXPRESE ESTA PROHIBICION.

I.- LOS PROPIETARIOS DE CANTINAS Y CERVECERIAS TENDRAN LA OBLIGACION DE PONER MAMPARAS EN LAS PUERTAS PARA OBSTACULIZAR LA VISTA DE LOS TRANSEUNTES, Y CORTINAS EN LAS VENTANAS. LAS MAMPARAS TENDRAN QUE ESTAR SUJETAS A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- a).- TENER UNA ALTURA AL TAMAÑO DE LA PUERTA, UNOS 25 CMS DE ALTURA DEL PISO, Y 30 CMS MAS DEL ANCHOR DE LA PUERTA.
- b).- Y ADEMAS TENDRAN QUE DEJARSE DE ESCUCHAR LA MUSICA ANTES DE LAS 21.00 HRS. PARA NO PERTURBAR LA PAZ SOCIAL.
- c).- TENDRAN QUE SUJETARSE AL CIERRE A LAS 22.00 HRS. DEL DIA, SI SE EXCEDIERA DE ESA HORA SERA ACREEDOR A UNA SANCION ECONOMICA Y UNA AMONESTACION POR ESCRITO, LOS HECHOS QUE SUCEDAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO FUERA DE LA LEY SERA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- d).- DEBERA DE DAR AVISO DE CUALQUIER INCIDENTE A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL PARA SU INTERVENCION INMEDIATA.

ART. 109.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE TENGAN AUTORIZACION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE, NO PERMITIRAN EL CONSUMO DE LA BEBIDA EN EL ESTABLECIMIENTO, A MENOS QUE EN SU CASO SE TENGA POR SEPARADO LA VENTA DE ABARROTES Y DE LA CERVEZA, POR MEDIO DE UNA PARED O MAMPARA QUE OBSTACULICE LA VISIBILIDAD DE UN LADO A OTRO. ASI MISMO SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- I.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CIGARROS A TODO MENOR DE EDAD.
- II.- OPERAR DE ACUERDO AL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE BARES Y CANTINAS.
- III.- SOMETERSE A LA REGULACION SANITARIA VIGENTE, Y DISPONER DE BAÑOS MINGITORIOS ADECUADOS.
- IV.- NO PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

ART. 110.- LOS ADMINISTRADORES DE HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, FONDAS, BILLARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, SERAN SANCIONADOS CUANDO NO TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE EN SUS ESTABLECIMIENTOS SE COMETAN FALTAS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL.

ART. 111.- LA MATANZA DE GANADO PARA EL ABASTO, CONSUMO O COMERCIALIZACION, SOLO SE PODRA REALIZARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL, Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO VIGILAR, SUPERVISAR, Y VERIFICAR QUE SE SATISFAGAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE HIGIENE, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD.

ART. 112.- LOS EXPENDEDORES DE CARNE FRESCA, TIENEN LA OBLIGACION DE CONSERVAR EL SELLO Y RECIBO DE PAGO, HASTA LA CONCLUSION DE LAS PIEZAS RESPECTIVAS; EL NO HACERLO O ALTERARLO SE SANCIONARA DECOMISANDO LAS PIEZAS Y APLICANDO UNA MULTA O CLAUSURA.

ART. 113.- ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CONCEDER LICENCIAS PARA LA INSTALACION DE PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LOS SITIOS PUBLICOS, TENIENDO QUE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS REGLAMENTOS DE MERCADOS. TENDRAN QUE SER DE PREFERENCIA MOVIBLES.

ART. 114.- LA AUTORIZACION O LICENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE OTORGARA SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA CAMBIAR EL LUGAR O UBICACION DE LOS PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS A OTRO SITIO, CUANDO A SU JUICIO ASI LO EXIJA EL INTERES PUBLICO, BLOQUEEN O INVADAN VIAS DE ACCESO O VIAS PUBLICAS.

ART. 115.- LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGUN MOTIVO ESPECIAL, TALES COMO, FESTIVIDADES RELIGIOSAS O FERIAS, SE INSTALEN DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 116.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS CONSERVAR DIARIAMENTE EL ASEO DE LOS MISMOS Y OBEDECER LAS MEDIDAS HIGIENICAS QUE DICTE LA SECRETARIA DE SALUD.

ART. 117.- SE CONSIDERARAN COMO HORARIOS AUTORIZADOS PARA LOS DIFERENTES COMERCIOS, DE ACUERDO A SU RAMO. LOS SIGUIENTES:

- I.- BARES, CANTINAS Y TODOS AQUELLOS LUGARES DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO DOMINGOS CUYA APERTURA Y CIERRE SERA DE 8:00 HRS. A 22:00 HRS.
APERTURA: 10:00 HRS. CIERRE: 22:00 HRS.
- II.- RESTAURANTES, LONCHERIAS Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE EXPENDAN COMIDA PREPARADA.
APERTURA: 7:00 HRS. CIERRE: 22:00 HRS.
- III.- TIENDAS DE ABARROTES, MISCELANEAS, Y TODOS AQUELLOS QUE EXPENDAN PRODUCTOS BASICOS:
APERTURA: 7:00 HRS. CIERRE: 22:00 HRS.
- IV.- PARA FARMACIAS Y BOTICAS SU HORARIO COMERCIAL SERA:
APERTURA: 8:00 HRS. CIERRE: 22:00 HRS.
- V.- POR CONSIDERARSE UN SERVICIO PRIORITARIO LA VENTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA SALUD, LOS PROPIETARIOS Y EXPENDEDORES DE MEDICINAS, SE PODRAN DE ACUERDO PARA QUE ALTERNADAMENTE PRESTEN SERVICIO NOCTURNO Y SIN AUMENTAR LOS PRECIOS AUTORIZADOS.

ART. 118.- QUIEN VIOLE LOS HORARIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA, SE HARA ACREEDOR A LA MULTA CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDERA A LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

CAPITULO XIV DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ART. 119.- EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, ES UNA INSTITUCION ADMINISTRATIVA QUE DEPENDE DEL EJECUTIVO ESTATAL, MISMO QUE DELEGA A LOS MUNICIPIOS, ESTA FUNCION ESTA REPRESENTADA POR LOS

OFICIALES DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, QUIENES TIENEN FACULTADES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA CONSTATAR, AUTORIZAR Y RECONOCER LOS ACTOS O HECHOS JURIDICOS RELATIVOS AL NACIMIENTO, RECONOCIMIENTO DE HIJOS, ADOPCION, MATRIMONIO, CONCUBINATO, DIVORCIO, TUTELA, EMANCIPACION, MUERTE, AUSENCIA, PRESUNCION DE MUERTE, PERDIDA DE LA CAPACIDAD LEGAL, ASI COMO INSCRIPCION DE EJECUTORIAS RELATIVAS A LA MATERIA DEL ESTADO FAMILIAR, DEBIENDO RECAER ESTA RESPONSABILIDAD EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN QUIEN DELEGUE DICHA FUNCION.

ART. 120.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, Y POR SER ESTA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO. EN SUS FALTAS TEMPORALES EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, SERA SUPLIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL.

ART. 121.- TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS POR ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR SERAN CUBIERTOS CONFORME A LA TARIFA QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y SIEMPRE POR ADELANTADO.

CAPITULO XVI DE LA LIMPIEZA Y SANIDAD MUNICIPAL

ART. 122.- SE ENTENDERAN POR SERVICIOS DE SALUD PUBLICA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON EL FIN DE PROTEGER, PROMOVER Y ESTABLECER LA SALUD DE LA COLECTIVIDAD.

ART. 123.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTA FACULTADA PARA QUE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPE, EN TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE TENGAN COMO OBJETO PRINCIPAL, PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD EN EL MUNICIPIO.

ART. 124.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ESTARAN OBLIGADOS A COLABORAR ESTRECHAMENTE CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO. A TRAVES DE SUS CENTROS DE SALUD Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UBICADO EN LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.

ART. 125.- LOS PADRES DE FAMILIA ESTARAN OBLIGADOS A LLEVAR A SUS HIJOS A LOS CENTROS DE VACUNACION, PARA QUE SEAN APLICADAS LAS VACUNAS RECOMENDADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD.

ART. 126.- EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HARA ENTREGA DE LA CARTILLA NACIONAL DE VACUNACION, A LOS PADRES DE LOS NIÑOS QUE HAN SIDO REGISTRADOS Y TIENEN LA OBLIGACION DE CONSERVARLA PARA LLEVAR EN ELLA EL CONTROL DE VACUNAS APLICADAS AL MENOR.

ART. 127.- EL H. AYUNTAMIENTO FIJARA LAS NORMAS QUE DEBAN CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE RESTAURANTES, LONCHERIAS, FONDAS, TAQUERIAS, COCINAS ECONOMICAS Y TODOS LOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE ALIMENTOS NATURALES O PREPARADOS, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO, BAÑOS, PELUQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, BARES, CANTINAS Y CERVECERIAS.

ART. 128.- LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO. Y EL H. AYUNTAMIENTO, IMPLEMENTARAN CAMPAÑAS QUE TENDRAN QUE EVITAR LA PROLIFERACION DE PERROS CALLEJEROS, TENIENDO LA NECESIDAD DE SACRIFICARLOS O ESTERILIZARLOS Y ORGANIZAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA.

ART. 129.- SE PROHIBE LA VENTA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, INCLUYENDO PAGAMENTOS (THINNER), SOLVENTES Y AQUELLAS QUE AL INHALARSE PERJUDIQUEN LA SALUD. CUANDO ESTAS SEAN SOLICITADAS POR MENORES DE EDAD, NO MAYORES DE 16 AÑOS O POR AQUELLAS PERSONAS QUE SE SUSPECHE QUE LAS UTILIZAN EN CONTRA DE SU SALUD O LA DE LOS DEMAS.

ART. 130.- EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLOS, CHIQUEROS DE ANIMALES, SE AUTORIZARA SOLAMENTE AQUELLOS QUE UNICAMENTE ESTEN EN LUGARES DE BAJA DENSIDAD DEMOGRAFICA.

ART. 131.- TODOS LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, DEBERAN COLABORAR EN EL ASEO DE LAS CALLES, PLAZAS, JARDINES, PARQUES Y BANQUETAS DE LA POBLACION.

LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS, DUEÑOS DE PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, SON RESPONSABLES DEL ASEO DE LOS PERIMETROS RESPECTIVOS.

ART. 132.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS; TALES COMO: TALLERES, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTES, DEBERAN DE HACER SUS LABORES DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y EVITAR TIRAR LA BASURA O DESPERDICIOS EN LA VIA PUBLICA, DRENAJES Y ALCANTARILLADOS.

ART. 133.- LOS TIRADEROS DE BASURA Y DESPERDICIOS SE UBICARAN A DISTANCIAS CONVENIENTES DE LOS CENTROS DE POBLACION Y SU UBICACION SERA FIJADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ART. 134.- TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE GENERE, RECOLECTE, ALMACENE, TRANSPORTE, TRANSFIERA Y DISPONGA FINALMENTE DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO, DEBERA HACER LA MANIFESTACION CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y OBTENER LA AUTORIZACION PREVIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SE SANCIONARA A QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICION.

ART. 135.- LOS SANITARIOS, CLINICAS, ENFERMERIAS, Y CASAS DE CUNA, DEBERAN INCINERAR LA BASURA QUE RECOJAN, EXCLUYENDO PRODUCTOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR LA NORMA OFICIAL CORRESPONDIENTE. POR EL PELIGRO DE CONTAMINACION QUE ESTAS ENGENDRAN.

ART. 136.- CORRESPONDE AL MUNICIPIO LA REGULACION DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.

ART. 137.- QUIENES EXPENDAN FRUTA, VERDURA, LEGUMBRES COMESTIBLES, CARNES Y DEMAS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN ESTADO DE DESCOMPOSICION SERAN ACREEDORES A LA SANCION QUE PARA EL CASO DETERMINE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE FIJEN LAS DEPENDENCIAS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.

ART. 138.- ES OBLIGACION DE TODO CIUDADANO QUE HABITE EN LA ZONA URBANA, CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS E INDUSTRIALES.

CAPITULO XVI DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ART. 139.- LA AUTORIZACION DE LICENCIAS, PERMISOS QUE OTORQUE LA

AUTORIDAD MUNICIPAL AL PARTICULAR, UNICAMENTE LE DA DERECHO A EJERCER LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CONCEDIDA EN LOS TERMINOS EXPRESOS EN EL DOCUMENTO Y SERAN VALIDOS SOLO DURANTE UN AÑO. DEBIENDO RENOVARSE A SU TERMINO.

ART. 140.- SE REQUIERE DE LICENCIA, DE AUTORIZACION MUNICIPAL O PERMISO:

- I.- PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL.
- II.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ABIERTAS AL PUBLICO O DESTINADAS A LA PRESTACION DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES PUBLICAS.
- III.- PARA REALIZAR CONSTRUCCIONES Y USO ESPECIFICO DEL SUELO, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, CONEXIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y OCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE ALGUNA OBRA.
- IV.- PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA.
- V.- LOS COMERCIANTES QUE DESEEN TENER SUS ESTABLECIMIENTOS FUERA DE LAS HORAS ESTABLECIDAS

ART. 141.- ES OBLIGACION DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA O PERMISO, TENER LA DOCUMENTACION OTORGADA A LA VISTA DEL PUBLICO.

ART. 142.- CON MOTIVO DE LA AUTORIZACION, LAS PERSONAS EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES NO PODRAN INVADIR O ESTORBAR VIAS DE ACCESO DE NINGUN BIEN DEL MUNICIPIO O VIAS PUBLICAS NO AUTORIZADAS.

ART. 143.- LAS LICENCIAS PARA QUIENES EXPENDAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESTARAN CONDICIONADAS A QUE PREVIAMENTE CUENTEN CON LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO.

CAPITULO XVII DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ART. 144.- SON CONSIDERADOS ESPECTACULOS PUBLICOS, AQUELLOS EN QUE EL PUBLICO PAGUE UN DERECHO PARA PRESENCIAR FUNCIONES, EVENTOS QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIVERSION Y EL ESPARCIMIENTO.

ART. 145.- TODO ESPECTACULO PUBLICO, FUNCION, DIVERSION O BAILE POPULAR, DEBERA CONTAR CON EL PERMISO EXPRESO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ART. 146.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

- I.- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y REVISAR LOS LOCALES DONDE SE PRESENTEN ESPECTACULOS PUBLICOS.
- II.- AUTORIZAR A LOS ESPECTACULOS A PRESENTARSE.
- III.- AUTORIZAR LA VENTA DE BOLETOS, CUIDANDO SIEMPRE LO RELATIVO AL CUPO.
- IV.- REGULAR LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOS LOCALES DE ESPECTACULOS PUBLICOS.
- V.- LLEVAR LAS INSPECCIONES PERIODICAS EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.
- VI.- APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS ESTABLECIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- VII.- LAS DEMAS QUE SEÑALAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LEY.

ART. 147.- PARA LA REALIZACION O COLOCACION DE PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTACULO EN EL MUNICIPIO, LOS ORGANIZADORES DEBERAN OTORGAR UNA FIANZA ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL RETIRO DE LA MISMA, QUE HA SIDO COLOCADA, DICHA FIANZA, SE HARA EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICION.

ART. 148.- PODRA PROCEDER LA CLAUSURA DE ESPECTACULOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- POR CARECER DE PERMISOS.
- II.- POR REALIZAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS.
- III.- CUANDO DENTRO DEL PROPIO ESPECTACULO SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.
- IV.- CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY.

ART. 149.- LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEBERAN, PRESENTAR SU PROPAGANDA, BOLETAJE IMPRESO PARA SU AUTORIZACION, SUJETANDOSE AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

CAPITULO XVIII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

ART. 150.- LAS PARTES INTERESADAS PODRAN IMPUGNAR LOS ACTOS Y ACUERDOS DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SIEMPRE Y CUANDO IMPONGAN SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD, A TRAVES DEL RECURSO DE REVOCACION DENTRO DE LOS 10 DIAS EN QUE SE NOTIFIQUE. POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ART. 164

ART. 151.- EL RECURSO DE REVOCACION PROCEDE CONTRA ACTOS Y ACUERDOS EMANADOS DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBIENDOSE DE INTERPONER ANTE LA MISMA AUTORIDAD QUE REALIZO EL ACTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL MISMO.

ART. 152.- EL ESCRITO DE INTERPOSICION DEL RECURSO EXPRESARA:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL INFRACTOR.
- II.- ACUERDO O ACTO QUE SE IMPUGNE Y FECHA EN QUE TUVO LUGAR.
- III.- CONCEPTOS DE VIOLACION.
- IV.- PRUEBAS QUE ACREDITEN SUS HECHOS.

ART. 153.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERA RESOLVER LA INTERPOSICION DEL RECURSO, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES.

ART. 154.- EL RECURSO DE REVISION SE INTERPONDRA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE REVOCACION, EL CUAL DEBE INTERPONERSE DENTRO DE LOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA.

ART. 155.- EL H. AYUNTAMIENTO DICTARA LA RESOLUCION DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS FUNDAMENTOS Y PRUEBAS APORTADAS EN QUE SE FUNDE LA PRETENSION.

ART. 156.- LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS SEÑALADOS SUSPENDE LA EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO EN TANTO SE RESUELVE, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE EL INTERES MUNICIPAL O EL PAGO DE POSIBLES

DAÑOS Y PERJUICIOS. A TRAVES DE CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY.

ART. 157.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE TITULO, LOS PLAZOS Y TERMINOS SE ESTIMARAN POR DIAS HABILES.

CAPITULO XVIII DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ART. 158.- SE CONSIDERA FALTA O INFRACCION A TODA ACCION U OMISION QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

ART. 159.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD, SERAN CAUSA DE UNA AMONESTACION AL INFRACITOR CON CONOCIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA POTESTAD SOBRE EL, SI LA FALTA CONSTITUYE UN DELITO, SERA PUESTO A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

ART. 160.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LAS NORMAS DE ESTE BANDO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, SERAN SANCIONADOS CON:

- I.- AMONESTACION.
- II.- MULTA.
- III.- ARRESTO HASTA DE 36 HORAS.
- IV.- CANCELACION DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION.
- V.- SUSPENSION O CLAUSURA.
- VI.- DECOMISO DE LA MERCANCIA O VEHICULOS.
- VII.- DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES.

ART. 161.- PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION RESPECTIVA SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LOS ANTECEDENTES DEL INFRACITOR, SU CAPACIDAD ECONOMICA Y SU CONDICION SOCIOCULTURAL.

ART. 162.- CUANDO SE TRATE DE JORNALEROS LA MULTA NO DEBE DE EXCEDER DE UN DIA DE SALARIO O JORNADA (ART. 21 CONSTITUCIONAL)

ART. 163.- SE IMPONDRA MULTA DE 1 A 10 SALARIOS MINIMOS A QUIEN:

- I.- ALTERE EL ORDEN PUBLICO, SEGUN LA CAUSA.
- II.- HAGA MAL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS.
- III.- NO MANTENGA ASEADO EL FRENTE Y CONTORNO DE SU DOMICILIO, COMERCIO O PUESTO.
- IV.- HAGA CASO OMISO A LOS SEÑALAMIENTOS E INDICACIONES DE TRANSITO O AGENTES DE TRANSITO.
- V.- CONDUZCA UN VEHICULO SIN LUCES, CLAXON, PLACAS, ASI COMO NO DE PREFERENCIA EN LOS CRUCEROS A LOS PEATONES Y PRINCIPALMENTE A NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS MINUSVALIDAS Y DISCAPACITADOS.
- VI.- INGIERA BEBIDAS ALCOHOLICAS O DE MODERACION EN LA VIA PUBLICA O A BORDO DE CUALQUIER VEHICULO.
- VII.- INVADA VIAS Y SITIOS PUBLICOS IMPIDIENDO EL LIBRE PASO A PEATONES Y VEHICULOS.
- VIII.- REALICE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS DE DESECHO EN LA VIA PUBLICA, BALDIOS, Y LUGARES DE USO COMUN.

- IX.- EXHIBA CARTELONES, ANUNCIOS, REVISTAS, FOLLETOS CON FIGURAS E INSCRIPCIONES QUE OFENDAN LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.
- X.- CONSUMA ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES, INHALE SUSTANCIAS VOLATILES, CEMENTO INDUSTRIAL O SOLVENTES (THINNER).
- XI.- SE LE SORPRENDA TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA, PARQUES, JARDINES, BALDIOS Y BIENES DE USO COMUN.
- XII.- PERMITA O TOLERE, QUE LOS NIÑOS SUJETOS A SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUIDADO NO CONCURRAN A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION OFICIAL, PARA RECIBIR SU EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.
- XIII.- SIENDO USUARIO DE UN SERVICIO PUBLICO NO LO CONSERVE EN BUEN FUNCIONAMIENTO, O ALTERE SU MEDICION.
- XIV.- HAYA OBTENIDO AUTORIZACION O LICENCIA PARA ALGUNA ACTIVIDAD Y NO TENGA A LA VISTA O SE NIEGUE A EXHIBIRLA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE LA REQUIERA.
- XV.- LAS DEMAS QUE SEÑALEN EXPRESAMENTE LAS LEYES, EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ART. 164.- SE IMPONDRA MULTA DE 5 A 30 DIAS DE SALARIO MINIMO, A QUIEN:

- I.- AL QUE ALTERE EL ORDEN PUBLICO. DISPARANDO ARMAS DE FUEGO CON DOLO.
- II.- AL QUE SE NIEGUE A COLABORAR EN LA REALIZACION DE UNA OBRA SOCIAL O DE BENEFICIO COLECTIVO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- III.- SE NIEGUE SIN CAUSA JUSTIFICADA DEL CUMPLIMIENTO DE CARGOS O COMISIONES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- IV.- SE NIEGUE A DESEMPEÑAR FUNCIONES DECLARADAS COMO OBLIGATORIAS POR LAS LEYES ELECTORALES.
- V.- EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES. INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, INVADAN UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO.
- VI.- DESPERDICIE O CONTAMINE EL AGUA POTABLE.
- VII.- REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.
- VIII.- REALICE CUALQUIER OBRA DE EDIFICACION SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- IX.- LAS DEMAS QUE SEÑALEN EXPRESAMENTE LAS LEYES, EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ART. 165.- A TODA INFRACCION A LAS NORMAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION MUNICIPAL, QUE NO TENGA ESTABLECIDA SANCION ESPECIAL ALGUNA, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES.

- a).- AMONESTACION.
- b).- MULTA PECUNIARIA DE 1 A 50 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, PERO SI EL INFRACTOR FUESE OBRERO, JORNALERO O TRABAJADOR, NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA.
- c).- PRESENTACION A TRAVES DE LA FUERZA PUBLICA.
- d).- ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA DE 36 HORAS.

ART. 166.- SE DETERMINARA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Y AQUELLOS DESTINADOS A LA PRESENTACION DE ESPECTACULOS, DIVERSIONES PUBLICAS, CONSTRUCCIONES Y OTROS, CUANDO NO SE PAGUE LA MULTA O EXISTA REBELDIA PARA CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE BANDO.

ART. 167.- UNICAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA REDUCIR O CONDONAR UNA MULTA, CUANDO LA SITUACION ECONOMICA, SOCIOCULTURAL DEL INFRACTOR, LO AMERITE.

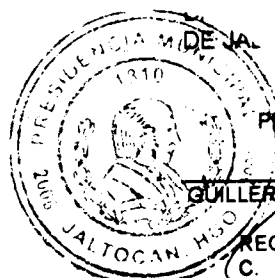

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA DEROGA EL ANTERIOR Y TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE A EL SE OPONGAN.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO TERCERO.- EN TANTO EL H. AYUNTAMIENTO EXPIDA LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, RESOLVERA EN LO QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO, DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO., A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 SINDICO PROCURADOR

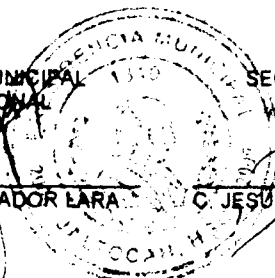
GUILLERMO AMADOR LARA PROF. JESUS R. FLORES ESCUDERO

REGIDORES:

- C. ING. CRISTOBAL MONTAÑO LARA
- C. SAMUEL RIVERA SALAZAR
- C. PROFA. MA. NICANOR VÁZQUEZ LARA
- C. PROF. PASCUAL GUZMÁN MARTÍNEZ
- C. PROF. JOSÉ FRANCISCO SANTOS HDEZ
- C. ING. CARLOS REDONDO LARA
- C. YANETH SÁNCHEZ RIVERA
- C. ING. ERNESTO HERNÁNDEZ HDEZ
- C. PROF. MAXIMO HERNANDEZ HDEZ

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 144 FRACCION PRIMERA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULOS 52 FRACCIONES I , III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA. POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALTOCAN, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO AMADOR LARA C. JESUS MORALES DURAN



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 057

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DEL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, VESTUARIO, EQUIPO DIVERSO Y SERVICIO DE ASESORÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DIVERSO Y CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REMODELACIÓN DEL SITIO INSTITUCIONAL DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

42085001-175-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/11/2006	15/11/2006 09:30 horas	17/11/2006 09:00 horas	17/11/2006 16:00 horas	\$85,000.00
1	C811200022	UN SERVICIO DE DESARROLLO DEL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO			1	Servicio
42085001-176-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	15/11/2006	16/11/2006 13:30 horas	23/11/2006 12:30 horas	27/11/2006 15:00 horas	\$40,000.00
1	C750200000	CHAMARRA CON RELLENO DE PLUMA DE GANSO			14	Pieza
2	C750200000	PLAYERA DE ALGODÓN TIPO POLO			14	Pieza
3	C300000000	MACHETE ONTARIO			14	Pieza
4	C300000000	TIJERAS PARA PODAR A DOS MANOS			5	Pieza
5	C750200018	CAMISA MANGA LARGA DE MEZCLILLA (SON 21 PARTIDAS)			14	Pieza
42085001-177-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	15/11/2006	16/11/2006 14:30 horas	23/11/2006 13:00 horas	27/11/2006 15:30 horas	\$20,000.00
1	C390000000	CARRETILLA CON CAPACIDAD DE 6 FT3			10	Pieza
2	C390000372	AZADÓN AGRICOLA			50	Pieza
3	C390000000	CUBETA O BOTE DE 20 LTS.			10	Pieza
4	C660600000	BOLSA DE POLIETILENO			100	Kilogramo
5	C841600000	AGRIMISIN (SON 45 PARTIDAS)			8	Kilogramo

42085001-178-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	15/11/2006	16/11/2006 15:30 horas	23/11/2006 13:30 horas	27/11/2006 16:00 horas	\$260,000.00
1	C810800000	DESMONTAJE DE PISO FALSO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO FALSO			35	Metro cuadrado
2	C810800000	DESMONTAJE DEL PLAFÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFÓN			35	Metro cuadrado
3	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERILLA			28	Metro
4	C810800000	INSTALACIÓN RED DE ENERGÍA			1	Servicio
5	C810800000	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN (SON 14 PARTIDAS)			8	Pieza

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

ING. HÉCTOR PADRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

Convocatoria: 058

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, MATERIAL PARA EQUIPO DE COMPUTO Y DE OFICINA, VESTUARIO, UN VEHÍCULO, MATERIAL PARA EQUIPO DE COMPUTO, PANTALLA FULL, PLANTA, CASETA ACÚSTICA Y UN REMOLQUE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

42085001-179-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/11/2006	17/11/2006 13:30 horas	24/11/2006 09:30 horas	28/11/2006 09:30 horas	\$70,000.00
1	C750200000	PLAYERA DE ALGODÓN DE 90 HILOS			3,000	Pieza
2	C750200000	MANDILES DE ALGODÓN			4,000	Pieza
3	C660400000	CALCOMANIAS CON LOGOTIPO DEL 066			2,000	Pieza
4	C210000082	LÁPICES CON GOMA			22,000	Pieza
5	C680800014	CUENTOS TAMAÑO MEDIA CARTA (SON 10 PARTIDAS)			18,000	Pieza
42085001-180-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/11/2006	17/11/2006 14:30 horas	24/11/2006 10:30 horas	28/11/2006 10:00 horas	\$30,000.00
1	C870000000	Q2813A (TONER)			11	Pieza
2	C841800000	BOTE DE AIRE COMPRIMIDO 400 ML			50	Pieza
3	C870000050	DISCO COMPACTO CDR			400	Pieza
4	C210000082	BICOLOR VERITHIN 748			50	Pieza
5	C660200010	FOLDER TAMAÑO OFICIO (SON 152 PARTIDAS)			300	Pieza
42085001-181-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/11/2006	17/11/2006 15:30 horas	24/11/2006 11:00 horas	28/11/2006 10:30 horas	\$9,000.00
1	C750200018	CAMISA DE VESTIR			100	Pieza
2	C750200010	BLUSA MANGA LARGA			100	Pieza
42085001-182-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/11/2006	17/11/2006 18:30 horas	24/11/2006 11:30 horas	28/11/2006 11:00 horas	\$45,000.00
1	I480800072	VEHÍCULO FORD PICK-UP F-250			1	Pieza

Relación	Costo de las Bases	Fecha límite para solicitar bases	Junta de Clasificación	Presentación de proposiciones Técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-183-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/11/2006	17/11/2006 17:00 horas	24/11/2006 12:00 horas	28/11/2006 11:30 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida		
1	C87000050	CD-R VIRGEN NO REGRAVABLE	500	Pieza		
2	C87000050	CD-RW VIRGEN REGRAVABLE	300	Pieza		
3	C87000028	TINTA EPSON NEGRA	10	Pieza		
4	C87000050	DVD+R CON CAJA DE ACRÍLICO C/U	100	Pieza		
5	C87000028	TINTA HP TRICOLOR (SON 57 PARTIDAS)	20	Pieza		
Relación	Costo de las Bases	Fecha límite para solicitar bases	Junta de Clasificación	Presentación de proposiciones Técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-184-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	16/11/2006	17/11/2006 17:30 horas	24/11/2006 12:30 horas	28/11/2006 12:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida		
1	I150200248	PANTALLA VIDEO FULL COLOR	1	Pieza		
2	C780200000	PLANTA DIESEL ELÉCTRICA OLIMPIA	1	Pieza		
3	I150200000	CASETA ACÚSTICA FABRICADA CON LAMINA Y ESTRUCTURA DE ACERO	1	Pieza		
4	I481200026	REMOLQUE EJE SENCILLO PARA 900 KGS.	1	Pieza		

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEREZ OLGUÍN
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 012/2006**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para las adquisiciones de **BIENES ELÉCTRICOS y 3 VEHÍCULOS** a ejercer con cargo total a recursos propios de este Organismo, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-028-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	17-11-06	21-11-06 12:00 P.M.	23-11-06 12:00 P.M.	24-11-06 12:00 P.M.	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000000	Probador de relación de transformación para transformadores con cargo de prueba de relación múltiple			1	Equipo
2	C030000000	Probador de rigidez dieléctrico con copa			1	Equipo
3	C030000000	Apartarrayos de 23kv tipo distribución de oxido metálico			9	Pieza
4	C030000194	Cable twh calibre 12 awg			300	Metro
5	C030000194	Cable uso rudo 3x6awg;((forro de uso rudo)			100	Metro
Y 24 partidas más...						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-029-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-11-06	22-11-06 12:00 P.M.	27-11-06 12:00 P.M.	28-11-06 12:00 P.M.	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1480800014	Vehículo austero 3 puertas estándar			3	Unidad

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006

R.P.

~~ING. JOSÉ LUIS CALLEJO HERNÁNDEZ~~
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA



CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 202/2001 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO BAUTISTA LOPEZ EN CONTRA DE BARROMEX, S.A. DE C.V., POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2003, CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE CHAPULTEPEC NUMERO 117, COLONIA CUBITOS EN ESTA CIUDAD, CUYA AREA TOTAL LO ES DE 3,945.07 METROS CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 2 ALINEAMIENTOS 58.70 METROS LINDA CON CARLOS OLIVARES. 19.61 METROS LINDA CON JOEL SANCHEZ; AL SUR: 77.55 METROS LINDA CON CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE: 40.58 METROS Y LINDA CON TRABAJADORES DEL SINDICATO DE BARROMEX, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: EN 2 LINEAMIENTOS 29.90 METROS LINDA CON MANUEL DURAN Y 10.15 METROS LINDACION CON CARLOS OLIVARES, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 12, DEL TOMO 16, LIBRO 3, SECCION COM; DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1971 SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$7,007,982.70, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2006.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUM.- 937/2003 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR VANESA LIZETTE PEREZ CARRANZA EN CONTRA DE VALENTIN CONTRERAS SIMON Y OTRO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DEL 20 DE AGOSTO DEL 2004, DEDUCIDO DEL CONVENIO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2004 CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO BARRIO DE PROGRESO EN IXMIQUILPAN, HIDALGO; SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE EL VALOR TOTAL DE \$591,067.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO No. 108, EN ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA HIDALGO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2006.
EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 039

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL ACCESO VEHICULAR AL ESTACIONAMIENTO DEL RELOJ Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./1195/VIII/06 Y Oficio No. D.F./S.P.C./1515/IX/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación	Fecha de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-064-06 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	16-Noviembre-2006	16-Noviembre-2006 14:30 hrs.	17-Noviembre-2006 10:00 hrs.	23-Noviembre-2006 10:00 hrs.	23-Noviembre-2006 12:30 hrs.	\$30,000.00

Partida		Cantidad	Unidad de medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL ACCESO VEHICULAR AL ESTACIONAMIENTO DEL RELOJ	1	PAQUETE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación	Fecha de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-065-06 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	16-Noviembre-2006	17-Noviembre-2006 11:00 hrs.	17-Noviembre-2006 11:00 hrs.	23-Noviembre-2006 11:30 hrs.	23-Noviembre-2006 14:00 hrs.	\$63,000.00

Partida		Cantidad	Unidad de medida
1	SOFTWARE MICROSOFT GOBIERNO	1	PAQUETE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, CON UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS Y EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.

IV.- PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-064-06 LA VISITA A INSTALACIONES SERA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 14:30 HORAS, SIENDO ESTA EN EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DEL RELOJ, SITA EN PLAZA INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALDO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PORPUUESTAS SE EFECTUARAN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALDO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SEGÚN BASES.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2006

L.A.E. MARÍA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA



**LICITACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.**

CONVOCATORIA No. 003 - 2006

En cumplimiento al artículo 108 de la constitución política del estado libre y soberano de Hidalgo, y con fundamento en los artículos 34, 35 Y 36 de la ley de obras públicas del Estado de Hidalgo y su reglamento, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con capacidad técnica, económica y legal necesaria que estén en posibilidades de ejecutar obra, y participar en la licitación correspondiente, para la adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados al programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-048-006 de fecha 17 de Octubre del 2006 y de conformidad con lo siguiente:

No. De concurso y contrato							
MPS-SA-SOP-LP-07-06	\$ 800.00	Viernes 10-Noviembre- 2006 9:00 a 14:00 Hrs.	Viernes 10- Noviembre - 2006 9:30 Hrs.	Viernes 10 - Noviembre - 2006 12:30 Hrs.	Viernes 17- Noviembre - 2006 10:30 Hrs.	Miercoles 22- Noviembre - 2006 10:30 Hrs.	Lunes 27 - Noviembre e- 2006 10:30 Hrs.
Lugar y descripción							
Modernización Vial del Viaducto Rojo Gómez; Etapa 2 Alumbrado. (Calle Loreto - Av. Madero)			54 Días naturales	28 de Noviembre del 2006	20 de Enero del 2007	\$ 260,000.00	

VENTA DE BASES

Las bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de Concursos y Licitaciones de Obra Pública de la Dirección de Compras y Suministros de esta Presidencia Municipal, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo., tel: 7136100 ext. 1221, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. A las 14:00 hrs.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación en original y una copia:

- 1.- Solicitud escrita en papel membretado señalando el número de concurso en que pretende participar.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos Estados Financieros auditados y dictaminados, presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesión del auditor externo.
- 3.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clave de obra correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podran participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 4.- Curriculum de la empresa que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria.
- 5.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación en su caso, así como el poder del representante legal de la empresa debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán Acta de Nacimiento en original o copia certificada. Con base en la revisión preliminar de los documentos que se citan, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto entregará la documentación correspondiente a las bases de la licitación a los interesados.
- 6.- Relación de los contratos de obras en vigor, que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como con particulares, señalando el importe total contratado e indicado el avance físico.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículos 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II.- FORMA DE PAGO DE LAS BASES

El pago deberá efectuarse con cheque certificado de caja o en efectivo, a favor del municipio de Pachuca de Soto en la caja general de la Tesorería Municipal, toda vez que las bases hayan sido consultadas y revisadas por el licitante. El presente pago no es reembolsable.

III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

El lugar de reunión de los participantes será en el patio central de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro, a la hora y fecha anteriormente señaladas

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

La junta de Aclaraciones se llevará a cabo en Sala ubicada en el Ático de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya, No. 1, Col. Centro, a la hora y fecha anteriormente señaladas.

V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será Peso Mexicano.

VI.- ACTO DE FALLO

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el Acto de Apertura económica.

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y un 20% (veinte por ciento), para la compra de materiales y demás insumos.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- La convocatoria con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el Dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de Ley de Obras del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo. a 6 de Noviembre del 2006

ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA No. LP-09-2006

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37; 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de equipo para el rastro municipal, con cargo a los recursos autorizados, conforme a las especificaciones siguientes:

Nº. Licitación	Concepto	Costo de la oferta	Fecha para el depósito de la oferta	Fecha de apertura de la oferta	Fecha para el depósito de propuestas y solicitudes	Fecha de apertura económica	Capital autorizado
MPS-SA-LP-31-06	EQUIPAMIENTO RASTRO MUNICIPAL	\$ 1,000.00	10, 13 y 14 Noviembre 2006 9:00-13:30 hrs	15-Noviembre-06 10:00 hrs.	21- Noviembre -06 10:00 hrs.	22-Noviembre-06 10:00 hrs.	\$93,000.00

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4	CARRUCHA O GANCHO PARA ROLA DE RES EN ACERO INOXIDABLE	PZA	10
5	RODAJA O ROLA DE FIERRO NEGRO PARA RES	PZA	30
6	SCRAPER 4'X9".	PZA.	63
7	PASADOR EXTREMO DE VARILLA DE FIADOR 710/20	PZA.	6
11	CALDERA DE VAPOR	PZA	1
	SEIS PARTIDAS MAS		

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de esta licitación las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes correspondientes a las presentes licitaciones.
- IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará por la Tesorería Municipal, después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Ayuntamiento, en un lapso de 20 a 30 días naturales previa presentación de las facturas.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley en materia.

SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de Noviembre del 2006.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 0006**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y CAMARAS FOTOGRAFICAS", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACION SPDR-A-FAISM/DI-2004-068-017 Y No. DE OBRA 2004/FAISM068500, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
Nº.-PMTI-DI-ADQ-FAISM- 2006-078	\$ 800.00	DEL 13 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006	16 DE NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	27 DE NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 13:00 HRS	\$ 40,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	COMPUTADORA PERSONAL LAP TOP DV 5220 A	5	PZA.
02	COMPUTADORA PAVILION	3	PZA.
03	ESCRITORIO BALA CON LATERAL ARCHIVERO Y PORTATECLADO EN PANELART.	8	PZA.
04	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	11	PZA.
05	SILLAS TANDEM DE TRES PLAZAS.	8	PZA.

*** HACIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS.**

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.

PLAZO DE ENTREGA SERA EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABILDES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HABILDES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIANGUISTENGO, HGO. A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

"SUFRAGIO PRESTADO EN EJERCICIO DE LA DIRECCION"
EL SECRETARIO DE LICITACIONES Y COMITE

L.C. NELSON OMAR CANALES HERRERA

AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN Y COMPACTADOR DE BASURA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N° SPDR-A-FDOUP/GI-2006-006-010, DE LA ACCIÓN ADQUISICIÓN DE CAMIÓN Y COMPACTADOR DE BASURA DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LIC/PMALF/TM/ADQ.-003-2006	\$ 1,500.00	16 DE NOVIEMBRE DEL 2006	17/11/06 12:00 HRS.	17/11/06 09:30 HORAS	23/11/06 10:30 HRS.	23/11/06 14:00 HRS.	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICION DE CAMION MODELO 1981 (HIDRAULICO)	1	PIEZAS.
2	ADQUISICION DE COMPACTADOR ECOLOGICO 2005 CARGA LATERAL DE 20 YDS. CUBICAS DE CAPACIDAD	1	PIEZAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ALFAJAYUCAN, HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HAY ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ALFAJAYUCAN, HIDALGO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA



2605-2009



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. PMH/2006/FDOUP/GI/002-U31-03**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA U31.- DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-A-FDOUP/GI-2006-025-002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

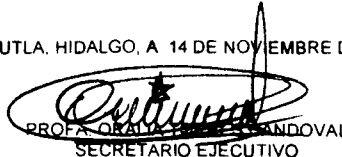
Licitación Publica Nacional

NOMBRE DE LA OBRA: ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO.
LOCALIDAD: HUAUTLA.

No PMH-2006-FDOUP/GI-002-U31-03	\$ 1,500.00	16 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE 10:00 A 15:00 HRS.	17/NOVIEMBRE/06 13:30 HRS.	23/NOVIEMBRE/2006 12:00 HRS.	23/NOVIEMBRE/2006 14:00 HRS.	\$ 50,000.00
001	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO		965.00	HORA		
		TOTAL DE PARTIDAS 001				

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 - II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO. LOS DIAS 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2006; EN EL HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N. CENTRO. HUAUTLA, HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 - VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A LOS DIVERSOS LUGARES DE APOYO A REALIZAR EN EL MUNICIPIO.
- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
 - IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - X.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ, SIN OPCIÓN A COMPRA.

HUAUTLA, HIDALGO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.


 PROF. ORLANDO HERNÁNDEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

14/11/2006
 14:00 HRS.
 14/11/2006
 14:00 HRS.
 14/11/2006
 14:00 HRS.

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: MÚLTIPLE No.10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL OFICIALÍA MAYOR Y OBRAS PUBLICAS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-A-FAISM/GI-2006-015-009, SPDR-A-FAISM/GI-2006-015-013 Y SPDR-A-FAISM/GI-2006-015-014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de apertura de sobres	Visita a las obras	Fecha y hora de inicio de la licitación	Fecha y hora de cierre de la licitación	Monto
MCA/ADQ/CP-13-2006	\$1,000.00	17 DE NOVIEMBRE DE 2006	21 DE NOVIEMBRE DE 2006. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	24/11/06 A LAS 10:00 HRS.	24/11/06 11:30 HRS	\$ 275,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	216.62642	TON.
2	ARENA	43.46624	M3.
3	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 8" (20 CM) DE DIAMETRO	557.55000	M.
4	RETROEXCAVADORA EQUIPADA CON MARTILLO HIDRAULICO	338.41988	HORA.
5	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8") (SON 75 PARTIDAS)	1,348.37075	KG.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de apertura de sobres	Visita a las obras	Fecha y hora de inicio de la licitación	Fecha y hora de cierre de la licitación	Monto
MCA/ADQ/CP-14-2006	\$1,000.00	17 DE NOVIEMBRE DE 2006	21 DE NOVIEMBRE DE 2006. 12:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	24/11/06 A LAS 13:00 HRS.	24/11/06 14:30 HRS	\$ 44,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	ARENA	230.33552	M3.
2	GRAVA	170.34205	M3.
3	PIEDRA BRASA	93.37600	M3.
4	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	1,509.84799	KG.
5	SUM. Y COL. DE PORTERIA PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES (SON 60 PARTIDAS)	2	PZA.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1A, 1B Y 1C DE LA LICITACIÓN No. MCA/ADQ/CP-13-2006 Y 1, 1A, 1B, 1C Y 1D DE LA LICITACIÓN No. MCA/ADQ/CP-14-2006.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.

PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

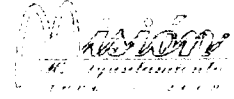
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.
B. MENDIETA REBOLLEDO
TESORERO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MISION, HGO.



Convocatoria No. MMI-ADQP/08/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; ART.22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMI-ADQP-08/2006.	\$1,000.00	17 NOVIEMBRE DE 2006.	21 DE NOVIEMBRE A LAS 11:00 HRS	NO HABRA	24 DE NOVIEMBRE-2006 A LAS 11:00 HRS.	24 DE NOVIEMBRE-2006 A LAS 13:00 HRS	\$130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG.	72.58	TON.
02	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG.	0.24	TON.
03	ARENA DE MINA	126.59	M3
04	GRAVA DE 3/4"	151.87	M3.
05	VARILLA F"Y=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	0.75	TON.
SIENDO UN TOTAL DE 27 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 A, 1B, 1C Y 1D DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISION HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. Y DE 15:00 A 18:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. LA MISION, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UBICACIONES DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS NO 1A, 1B, 1C Y 1D. PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DELA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 40 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERIA MUNICIPAL EL PENÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO PROCEDERA ESCALATORIA ALGUNA
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ SIN OPCIÓN A COMPRA.

LA MISION, HGO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
ING. J. JESÚS RUBIO CARRANZA.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 265/06-14

POBLADO: ACAYUCA

MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUÁREZ

ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto Victor López López por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. MARIA INES HERNÁNDEZ CAMACHO, le demanda en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 de agosto del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el día 18 de enero del año 2007, a las 09:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlan de Juárez, Hgo.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2006 dos mil seis.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 928/05-14

POBLADO: MIXQUIAPAN EL PASO

MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUAN MONTIEL LÓPEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. GREGORIA FELIX HUERTA, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Mixquiapan el Paso, Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 3 de enero del año 2007, a las 11:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre del año 2006.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Fidel Castro Quezada, en contra de Jesús Arroyo Fernández, expediente número 865/2004, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado Fidel Castro Quezada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 113, 116, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Jesus Arroyo Fernández, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Fidel Castro Quezada y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, se hace del conocimiento del demandado, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., octubre de 2006.

Derechos Enterados. 31-10-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Amada López Perea, en contra de Felipe de Jesús Chávez Arteaga, expediente número 139/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 10 de julio de 2006 dos mil seis.

I.- Se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado Felipe de Jesús Chávez Arteaga, toda vez que su domicilio personal se ignora a pesar de los intentos judiciales por localizarlo tal y como se desprende de autos.

II.- Así entonces, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, por ser el de mayor circulación haciéndole saber que goza de un plazo de 40 cuarenta días para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda enderezada en su contra oponiendo las excepciones y

defensas que para ello tuviere y señale domicilio procesal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declare presuntivamente confeso de los hechos de la demanda a que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 17 de agosto de 2006.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Mario Valdez Galván, en contra de Agustina Alfaro Arista y otros, expediente número 357/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Mario Valdez Galván con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, del Vocal del Registro Federal Electoral y de Teléfonos de México, en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de Agustina Alfaro Arista, se autoriza el emplazamiento de la C. Agustina Alfaro Arista, por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquía, quien actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de septiembre de 2006.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Nancy Barranca Lira, en contra de Juan Carlos Lobato González, expediente número 378/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentada Nancy Barranca Lira con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 32, 33, 55, 82, 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y vista la razón actuarial que obra a Fojas 31 de autos, procédase a emplazar al C. Juan Carlos Lobato González por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquía, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autentica y dá fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 6 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Juzgado Quinto Civil dentro del Ordinario Civil y en el Ejercicio de la Acción de Prescripción Adquisitiva, promovido por María Estela Hernández Chávez, en contra de Graciela González Zúñiga, expediente 289/2006, se dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre de 2006.

Por presentada Estela Hernández Chávez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta por lo que procédase a realizar la aclaración correspondiente.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demanda Graciela González Zúñiga se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en el caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su

disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civil de de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ma. Isabel Mejía Hernández, dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 267/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio González Jiménez y Sergio Hernández Ortega, en contra de Margarito Godínez Pérez y Elvira Dossetti Casados, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 30 treinta de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Antonio González Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- II.- III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2004 dos mil cuatro, que se hace consistir en: Inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Juan C. Doria en conjunto Hacienda San Miguel Regla, Edificio M, Departamento 1, Lote 75, Manzana 4, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de diciembre del año 2006 dos mil seis.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

VI.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Pachuca), así como en los lugares de costumbre y tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VII.- VIII.- IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X.- XI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 31 de octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado José Luis Cabrera López en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del C. Gerardo Romero Sánchez, expediente número 753/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

II.- Por exhibido el avalúo de la finca hipotecada emitido por el Ing. Carlos Teodoro Sánchez Téllez.

III.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la Avenida Magisterio número 537, Manzana XIII, Lote 19, Fraccionamiento la Colonia, en esta ciudad.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

**C. ANTONIETA REYES NUÑEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Federico Ruiz Orozco por su propio derecho y en representación de su menor hijo David Alberto Ruiz Reyes, en contra de Antonieta Reyes Núñez, dentro del expediente número 428/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Federico Ruiz Orozco con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627, 632 del Código de Procedimientos Civiles aplicado por analogía a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- En virtud de lo solicitado por la promovente y del estado de autos, se ordena el emplazamiento de la demandada Antonieta Reyes Núñez, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 veces, en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo región Tula-Tepeji, notifíquese y emplácese a la demandada Antonieta Reyes Núñez, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la

última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por Federico Ruiz Orozco, en contra de Antonieta Reyes Núñez, dentro del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, expediente número 428/2006, bajo apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula, que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición de la demandada en esta Secretaría, las copias simples de la demanda, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y da fe. Doy fe".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Miguel Santos Islas Endosatario en Procuración de Lilia Gómez Meneses, en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina Arroyo de López, expediente número 1371/01, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 6 seis de octubre del 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Miguel Santos Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Se autoriza la venta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta del predio consistente en la casa habitación ubicada en calle Corregidora número 102, colonia Centro, de esta Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 23.32 metros y linda con Matilde Pichardo; Al Sur: En varios tramos de 6.95 metros haciendo escuadra en 9.02 y linda con Isabel García, quiebra en 16.02 metros y linda con calle Corregidora Oriente; Al Oriente: En 17.32 metros y linda con Matilde Pichardo y Al Poniente: En 8.20 metros y linda con Martha Acevedo Vargas, con una superficie de 342.00 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja de 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1'252,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2006 dos mil seis.

III.- Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que es El Sol de Tulancingo, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Felipe Romero Ramirez, que da fe. Firmas ilegibles.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 17 de octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Encarnación Ortiz Ramírez y Cenobia Gutiérrez Ramírez, promovido por Esperanza, Felipa, José Fermín, Heriberto, Vicente de apellidos Ortiz Gutiérrez, expediente número 148/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de octubre del 2006.

Por presentada Felipa Ortiz Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 121, 771, 785, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal de los autos y como lo solicita la ocursoante, notifíquese al C. Jesús Ortiz Gutiérrez, la radicación de la presente sucesión por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de que en el término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación, se apersona al mismo si a sus intereses conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquía, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra Martín López Torres, expediente número 719/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 127, 473, 488, 499, 552, 554, 555, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de Libertad de Gravámenes del bien inmueble dado en garantía, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el avalúo pericial realizado por el Ing. Carlos Teodoro Sánchez Téllez del inmueble motivo del presente Juicio, mandándose agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez de que la parte contraria no exhibió su avalúo dentro del plazo que establece el Artículo 473 del Código de

Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, ubicado en la calle Privada del Tule, de la Zona Eclipse número 104, Manzana 9, Lote 20, Fraccionamiento San Cristóbal, Segunda Etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

V.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, de esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Luis Cabrera López en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Victorino Villalpa González y Rosa María Gutiérrez Castro, expediente número 563/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en calle 5, Lote 22, Manzana D, Unidad Vecinal I, colonia Napateco, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, de este lugar, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y de Tulancingo, Hidalgo, lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad y de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jaime Alberto Castillo Naranjo y/o Eva María Mendoza Castillo, dentro del expediente número 648/2005.

Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados Jaime Alberto Castillo Naranjo y/o Eva María Mendoza Castillo, al no haber exhibido el avalúo correspondiente a la finca hipotecada por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 15 de septiembre del año en curso, en su punto III y se les tiene por conformes con el avalúo exhibido por la parte actora.

En consecuencia se decreta en pública subasta de una fracción del bien inmueble ubicado en calle Felipe Angeles, número 3, Manzana 43, Lote 7, Zona 1, de la colonia Alfredo V. Bonfil, de Tlanalapa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: En 9.65 metros y linda con calle Felipe Angeles; Al Sureste: En dos líneas la primera de 6.90 metros y la segunda de 2.75 metros linda con Camilo Castillo Ortega; Al Suroeste: En dos líneas la primera de 12.40 metros y la segunda de 2.85 metros y linda con Camilo Castillo Ortega; Al Noroeste: Mide 15.25 metros y linda con Avenida Circulación Poniente, con una superficie de 139.30 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Milenio, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Toda vez que el bien inmueble referido se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre y en las puertas de este Juzgado.

Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 108 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza al Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe, para que reciba el exhorto

ordenado y por su conducto se haga llegar a su destino para su diligenciación.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ,-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Zambrano Tello en carácter de Representante común de INFONAVIT, en contra de Mario Edmundo Quintanar Orihuela, expediente número 441/2003.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 56, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en predio urbano ubicado en el Lote número 33 treinta y tres, de la Manzana "XXV", del Fraccionamiento José Ma. Morelos, en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 8.00 ocho metros linda con el límite del Fraccionamiento; Al Sur: En 8.00 ocho metros linda con calle Eucalipto; Al Oriente: En 16.00 dieciséis linda con Lote número 34 treinta y cuatro; Al Poniente: En 16.00 dieciséis metros linda con Lote número 32 treinta y dos, con una superficie total de 128.00 ciento veintiocho metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en los de la ubicación del inmueble que es en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de publicación denominado El Sol de Hidalgo.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2006.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**JULIO CESAR Y PERLA ELIZABETH
DE APELLIDOS ORTIZ MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTREN:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Juan Ortiz Ponce, en contra de María Luisa Martínez Padilla, Angel Francisco, Juan Alberto, Julio César y Perla Elizabeth todos de apellidos Ortiz Martínez, expediente 6317/2006, se dictó un acuerdo de fecha 06 seis de abril del año en curso, que en lo conducente dice:

"Toda vez que la parte demandada Julio César y Perla Elizabeth de apellidos Ortiz Martínez no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término fijado para ello, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto número 1 del auto de fecha 30 de noviembre de 2005 y se les declara presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar y por perdido su derecho para hacerlo.

Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 31 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Carlos Sánchez Domínguez, expediente número 568/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la actora, mismo que se tomará como base para el remate.

II.- En tal virtud, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año 2006 dos mil seis, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete

días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Rafaela Ovando Alvarez, en contra de Irma Rodríguez Castrejón y Luis Alberto Esquivel Cacho, expediente número 41/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentada Rafaela Ovando Alvarez con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 488, 489, 493, 494, 495, 496, 503, 505, 519, 522, 524 y 554 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- Toda vez que del certificado de gravámenes se advierte que la promovente es la única acreedora, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en: Lote 11; Mz. "O", de la calle Retomo Jalapa, número oficial 43, Unidad Habitacional Sahagún II, en ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, propiedad de la parte demandada.

III.- IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$337,830.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo edición regional Apan-Tepeapulco-Ciudad Sahagún, así como en la puerta de entrada de este Tribunal o en los tableros notificadores o lugares públicos de costumbre, además en la finca sujeta a remate, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VII.- VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., octubre 30 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Enrique Rodríguez Sollano en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Leobardo Macías León, dentro del expediente número 562/2005.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Leonardo Macías León, al no haber exhibido el avalúo correspondiente a la finca hipotecada, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, en su punto III y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

En consecuencia se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Circuito San Francisco, número 223, Manzana VI, Lote 7 siete, Fraccionamiento Rinconadas de San Francisco, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: En 7.00 metros y linda con Circuito San Francisco; Al Suroeste: En 7.00 metros linda con Lote 9; Al Noroeste: Mide 15.00 metros y linda con Lote 6; Al Sureste: Mide 15.00 metros y linda con Lote 8, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Milenio, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Anahí Olivares Skewes, expediente número 127/2005, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta, en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en la casa marcada con el número 120 ciento veinte, de la calle Circuito Real de Santa Julia, construida sobre el Lote 01 uno, de la Manzana IV cuatro romano, del Fraccionamiento Real de Santa Julia, ubicado en calle Tomás Devereux, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año 2006 dos mil seis.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguin Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eric Arturo Ibarra Baños, en contra de Guillermo Torres Tavera y María del Carmen Martínez Lavat, expediente 537/2000, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Erick Arturo Ibarra Baños con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto los Artículos 55, 66, 103, 104, 127, 471, 473 fracción III, 552, 553, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Lote 5 cinco, de la Manzana 11 once, Sección 5 cinco, del Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'624,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el diario Síntesis Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y el inmueble motivo de la Almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Guarda y Custodia, promovido por Leonel Enrique Luna Hernández, en contra de Carolina Doriz Osorio Murillo, expediente número 330/2005, se ha dictado una resolución que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2006 dos mil seis.

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado en los exhortos 177/2005 y 27/2006, remitidos por esta Autoridad al C. Juez Competente de México, Distrito Federal en los que se desprende que no es posible localizar la ubicación del domicilio de la C. Carolina Doriz Osorio Murillo, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda en tablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 05 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Silvino Martínez Clemente, en contra de Eliazar Martínez Montiel, expediente número 14/2006.

I.- Considerando la petición que vierte la parte actora en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, emplácese a Eliazar Martínez Montiel, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaurara Silvino Martínez Clemente, quien como prestaciones le reclama la nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria relativas al predio denominado "Tlamaya", ubicado en términos de Acatepec, Municipio de Lolotla, Hidalgo, que se radicará en el Juzgado de este Distrito Judicial bajo el número 8800/2001, del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial y para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de ser omiso al respecto, seguirá el Juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Molango, Hgo., a 3 de octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PENAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. SOCORRO IMELDA ORTIZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Chávez Ramos, en contra de Socorro Imelda Ortiz Ramírez, expediente número 301/2003, se dictó la sentencia de fecha 11 once de septiembre del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"RESULTANDOS.- CONSIDERANDOS.- RESUELVE:
PRIMERO.- El Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Escrita Familiar intentada por las partes en este Juicio.

TERCERO.- La parte actora Pedro Chávez Ramos probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Socorro Imelda Ortiz Ramírez no compareció a juicio y fue declarada en rebeldía.

CUARTO.- Por lo que en atención al punto anterior se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Pedro Chávez Ramos y Socorro Imelda Ortiz Ramírez, el cual se encuentra asentado en el Libro I, Foja 36 Fte. Acta 336 de fecha 2 de agosto de 1975, celebrado en Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, por lo que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar girándose para tal efecto el exhorto correspondiente.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual se celebró el presente matrimonio y su liquidación debe de realizarse en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Toda vez que a la parte demandada se le emplazó por edictos en términos de lo establecido por los Artículos 627 y 632 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia y la misma no causará ejecutoria sino pasados tres meses a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial.

SEPTIMO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y datos estadísticos, archívese el presente Juicio como totalmente concluidos.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y dá fe".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 21 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martín Jácome Almaráz, en contra de Juan Canales Paredes y otros, expediente Núm. 489/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Martín Jácome Almaráz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta.

II.- Se ordena el emplazamiento por medio de edictos a las sucesiones de Alberto, Ana María y Remedios de apellidos Canales Paredes a través de sus albáceas que legalmente las represente, los que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de un término de 15 quince días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos que deje de contestar y serán notificados por cédula, haciéndoles saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

III.- Respecto a la mención de los datos de inscripción del bien objeto del Juicio, se le manda estar al punto VI del auto de fecha 19 de-septiembre del año en curso.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

AL C. JOSE CRUZ MANRRIQUE
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 862/2005, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por Juan Manuel Belmont de la Torre, en contra de Regina Cruz Velasco, Carolina Sánchez Osorio, José Cruz Manrique, mediante auto de fecha 21 veintiuno de agosto del 2006 dos mil seis, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado al C. José Cruz Manrique para que dentro del término legal de cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para

oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado. Doy fe.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 9 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ismael Rendón Olvera en su carácter de Endosatario en Procuración de C. José Eduardo Labra Soto, en contra del C. Félix Antonio Bautista Hernández, expediente 132/2003, la Juez del Juzgado Primero Mixto Menor dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Visto lo que antecede la C. Juez del conocimiento y con fundamento en los Artículos 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio y 55, 552, 558, 561, 562, 563, 570, 571, 572, 574 del Código de Procedimientos Civiles, Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se convocan postores para la tercera subasta sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10 diez horas del día 15 quince de diciembre del año en curso.

II.- Sirviendo como referencia como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble embargado y descrito dentro del presente expediente.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Se requiere a la parte actora para que a la mayor brevedad posible actualice el certificado de gravámenes, en virtud de que el que corre agregado a los autos, fué expedido el 10 de agosto del año 2004, para así estar en posibilidad de resolver sobre nuevos acreedores y resolver lo conducente.

V.- Notifíquese a la parte demandada el contenido de la presente diligencia en forma personal.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz Nieto Velázquez Juez Primero del Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leonor C. Bustos Hinojosa, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Pensión Alimenticia, promovido por Mayelín Vázquez Duarte, en contra de César Licona Cárdenas, expediente número 450/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del 2006 dos mil seis.

Por presentada Mayelín Vázquez Duarte con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 55, 82, 91 Frac. II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Vista la razón asentada por la Actuario en diligencia de fecha 29 de septiembre del año en curso y como se solicita, procédase a emplazar al C. César Licona Cárdenas por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal, quedando a sus disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquía quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 23 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

JULIETA BEATRIZ GONZALEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario por Juan Gabriel Gutiérrez Cerón, en contra de Julieta Beatriz González, expediente número 154/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Gabriel Gutiérrez Cerón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 57, 82 y 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal de la Junta Local de Electores del Instituto Federal Electoral, Comandante de la Policía Ministerial Grupo Apan, Hidalgo, informaron a esta Autoridad que en esas Dependencias a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio de la demandada Julieta Beatriz González, en consecuencia emplácese y corrase traslado a la demandada Julieta Beatriz González por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la región haciéndole saber que Juan Gabriel Gutiérrez Cerón entabló demanda de Divorcio Necesario en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40

días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Apan, Hgo., a 20 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Carlos Martínez López, en contra de Manuel Gutiérrez Andriano, expediente número 998/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Carlos Martínez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1346, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se prepara de nueva cuenta la subasta pública ordenada en auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del actual, en el que se decreta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2005 dos mil cinco, consistente en un bien inmueble ubicado en Tercera Sección de Jardines del Sur, Andador Julián Carrillo No. 104, cuyos datos registrales y características se encuentran precisados en autos.

II.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 06 seis de diciembre del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos tercera partes de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquía, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y da fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

CC. MARICELA LUCINA OJEDA ARREDONDO Y
SERGIO AGUSTIN OJEDA ARREDONDO.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Emigdio Arcos Rosales por su propio derecho y en contra de Maricela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo, dentro del expediente número 635/2005, se dictó sentencia que a la letra dice:

"En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Emigdio Arcos Rosales en su carácter de Apoderado Legal de la Inmobiliaria Presa Escondida S.A. de C.V., en contra de Marisela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo, expediente número 635/2005 y se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- La Vía Ordinaria Civil seguida resultó ser procedente.

TERCERO.- La actora Inmobiliaria Presa Escondida S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal Emigdio Arcos Rosales, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados Marisela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo, no contestaron la demanda, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUATRO.- En consecuencia, se condena a los demandados Marisela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo al otorgamiento y firma de Escritura Pública de Compraventa, ante el Notario Público que se designe, a favor de la actora Inmobiliaria Presa Escondida, S.A. de C.V., respecto del terreno identificado como Lote 2, Manzana 37, Sección Country Club, del Fraccionamiento Campestre "Presa Escondida", ubicado en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.00 metros linda con Lote 3; Al Sur: 33.00 metros linda con calle Presa la Amistad; Al Oriente: 15.00 metros linda con Lote 1; Al Poniente: 13.00 metros linda con calle Presa Falcón, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Número 811, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 8 de mayo de 1990, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, lo que deberá hacerse por parte de los demandados dentro de un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que en caso de no hacerlo así, el suscrito Juez firmará en su rebeldía el instrumento público notarial correspondiente.

QUINTO.- Se condena a los demandados Marisela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo, al pago de costas, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, quedan los autos originales, con carácter de devolutivo a disposición del Notario Público que designe la parte actora para los efectos de la protocolización de la escritura correspondiente, previa identificación y razón de recibo que deje para constancia.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretario de Acuerdo Lic. Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. "C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a los 13 días del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, fe".

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Onésimo Rivera Salvador, en contra de Francisco, José Christiam, Janet Aleli y Laura Jazmín de apellidos Rivera González, expediente número 129/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Onésimo Rivera Salvador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 134, 135, 145, 187, 188, 196 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, cítese auto admisorio de pruebas que conforme a derecho corresponda.

III.- Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por estar ajustadas a derecho, no se hace especial pronunciamiento en este sentido en cuanto a las pruebas de la parte demandada en virtud de no haberlas ofrecido.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de 20 veinte días hábiles para tal efecto.

V.- En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de los ciudadanos Francisco, José Christiam, Janet Aleli y Laura Jazmín todos de apellidos Rivera González, se señalan las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, en tal virtud cítese por los conductos legales a los mismos, para que comparezcan ante este H. Juzgado, el día y hora señalados en forma personal y no por Apoderados, a absolver posiciones, apercibiéndoles que en caso de no asistir sin justa causa, se les tendrá por confesos de las que deje de absolver y sean calificadas de legales por la suscrita Juez.

VI.- Quedan desahogadas las demás pruebas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VII.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado para que asista a la audiencia antes referida.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edicta en esta ciudad, aclarándose que los mismos deberán de ser publicados con la anticipación debida para el desahogo de la confesional admitida a la parte actora dentro del presente Juicio.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Guadalupe Mejía Pedraza, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre del año 2006 dos mil seis, dentro del Juicio Especial Hipotecario, séguido por Arq. Fernando Najjar Aparicio, en contra de los CC. Guadalupe Carrasco López y/o Eliseo Serrano Aguilar, expediente número 194/2006.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en casa habitación ubicada en calle Churubusco número 304, colonia Cubitos, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,143.50 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado José Luis Rodarte Serrano, Federico Guevara Alvarez, María Elena Rodarte Serrano, promoviendo conjunta o separadamente, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de José Luis Islas Mendoza, radicándose la demanda bajo el expediente número 531/2003, en el cual se dictó el auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote número 24 veinticuatro de la Manzana H, de la Unidad Habitacional I, marcado con el número oficial 139 ciento treinta y nueve, de la calle 8 ocho, del Fraccionamiento Parque Urbano Napateco, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 05 cinco de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos anunciándose la venta judicial por 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el Milenio, así como en los tableros notificadores del Juzgado.

Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona

interesada el avalúo que obra de la Foja 140 ciento cuarenta a las 146 ciento cuarenta y seis, de este expediente.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de noviembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Juzgado Quinto Civil dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Reyes Vera, en contra de Empresa Real de Medinas Sociedad Anónima, expediente número 84/2005, se dictó la siguiente resolución:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2006 dos mil seis.

Visto para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Reyes Vera en su carácter de Apoderado Legal de Gabriel Morales Martínez, en contra de la Empresa Real de Medinas Sociedad Anónima, expediente número 84/2005 y RESULTANDOS.- Unico.- Por escrito de fecha 14 catorce de febrero de 2005 dos mil cinco.... CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- La sucrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor Gabriel Morales Martínez por conducto de su Apoderado Legal Rosalba Reyes Vera probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada empresa denominada Real de Medinas S.A., no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada empresa denominada Real de Medinas S.A., para que dentro del plazo de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorgue y firme por conducto de su Representante Legal a favor del actor Gabriel Morales Martínez, la Escritura Pública de Compraventa, respecto del bien inmueble consistente en el Lote marcado con el número 11, de la Manzana 19, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., ubicado en esta ciudad, con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de esta resolución apercibido que en caso de no hacerlos la suscrita Juez firmará la Escritura en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 138 párrafo I del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil seguido por María Luisa Suárez Perea, en contra de María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado, expediente número 785/2004, de los índices de este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 9 de octubre de 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de octubre de 2006 dos mil seis.

Visto el estado jurídico que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 253 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "Diligencias para Mejor Proveer. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para Mejor Proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", Quinta Epoca, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018. Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, se Acuerda:

I.- Dado a que, como se advierte de autos el presente Juicio se lleva a cabo estando ausente el rebelde, por lo que consecuentemente debe llevarse a cabo en términos del Título IX, Capítulo Primero, del Código de Procedimientos Civiles, de lo cual tomándose en cuenta que por acuerdo de fecha 7 siete de abril del año en curso, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado, al no contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo en el mismo auto se abrió el período de ofrecimiento de pruebas, auto éste que de conformidad con el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por tratarse de aquel en que un negocio se recibe a prueba se debe publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, por encontrarnos ante el supuesto a que hace mención el Artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, esto es cuando se trata de personas de cuyo domicilio se ignora. Por lo que no habiéndose hecho la publicación de dicho auto es como para mejor proveer y a fin de regularizar el procedimiento se ordena, que dicho auto se publique dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo de esta ciudad, a fin de hacerle saber a la demandada María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado el contenido del mismo y así esté en oportunidad de ofrecer sus correspondientes pruebas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe".

Auto de fecha 7 de abril de 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, abril 7 siete de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Luisa Suárez Perea con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 265, 268, 269, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado, al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido el derecho que tuvo

para ello. Asimismo se le tiene presuntamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a la demandada María Esperanza Guadalupe Islas Alvarado, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, salvo otra forma que se provea posteriormente.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., octubre 24 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Galeana Torres, dentro del expediente número 486/2005.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Lote 46, Manzana IV, de la calle Privada Hacienda San Antonio Xala, número 120, del Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, de San Antonio El Desmonte, Municipio de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Nororiente: Mide 15.00 metros linda con Lote 47; Al Surponiente: Mide 15.00 metros linda con Lote 45; Al Suroriente: Mide 06.00 metros linda con Privada Hacienda de San Antonio Xala; Al Norponiente: Mide 06.00 metros linda con Lote 39, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre de 2006 dos mil seis.

-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Milenio, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Salomón Hernández Jiménez, en contra de la Compañía Real de Medinas S.A., expediente número 146/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de octubre del 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Salomón Hernández Jiménez, en contra de la Compañía Real de Medinas S.A., expediente número 146/2004 y citadas que fueron las partes para tal efecto hoy se dicta de acuerdo a los siguientes:

Puntos resolutiveos: PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor Ing. Salomón Hernández Jiménez, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Compañía Real de Medinas S.A., no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la demandada Compañía Real de Medinas S.A., al cumplimiento del contrato privado de compraventa base de la acción que celebraron en mayo 1986 en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, las partes del presente Juicio respecto del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra dividido en dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias: A).- Primera fracción: Al Norte: Mide 174.87 metros y linda con calle Orión del Fraccionamiento López Portillo; Al Sur: Mide 157.31 metros y linda canal provisional interno de aguas pluviales; Al Oriente: Mide 34.51 metros y linda con calle de acceso a la Unidad López Portillo; Al Poniente: En línea quebrada primer tramo de 13.89 metros y segundo tramo 31.78 metros tiene una superficie de 5,736.04 metros cuadrados; B).- Segunda fracción: Al Norte: Mide 120.00 metros y linda con calle de Orión de la Unidad López Portillo; Al Sur: En línea quebrada en tres líneas que miden: 1a. línea 32.72 metros, 2a. línea 46.35 metros, 3a. línea 51.16 metros; Al Oriente: Mide 1.50 metros y linda con Fraccionamiento Vista Hermosa; Al Poniente: Mide 35.35 metros y linda con calle de acceso, teniendo una superficie de 2,187.33 metros cuadrados y por ende a otorgar y firmar a favor del actor la Escritura Pública de Compraventa respecto del mencionado bien, ante el Notario Público que se designe dentro de este Distrito Judicial, lo anterior dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que esta sentencia quede firme, apercibida que en caso de no hacerlo, el suscrito Juez, la otorgará en su rebeldía.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se condena a la demandada a pagar a su contraria los gastos y costas originados en esta instancia por la tramitación del presente Juicio, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que cancele la inscripción del antecedente de propiedad del inmueble materia del presente Juicio.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gómez Séptimo Miguel, expediente número 31/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió dentro del término concedido mediante auto de fecha 11 once de octubre del año en curso, en su punto III, avalúo de la finca hipotecada, se le tiene por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en el Lote 5 cinco, de la Manzana "L", actualmente Andador Dos, Manzana "L" número oficial 337 trescientos treinta y siete, colonia Plutarco Elías Calles, en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 05 cinco de diciembre del año 2006.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Armando Téllez Castillo, en contra de Miriam Jeanet Téllez Hernández, Diana Ivonne Téllez Hernández y Erika Nayeli Téllez Hernández, expediente número 315/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Armando Téllez Castillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Miriam Jeanet Téllez Hernández se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia emplácese a la demandada Miriam Jeanet Téllez Hernández por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. REYNALDO JAVIER MEJIA PEDRAZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**ROLANDO CASTILLO DOMINGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Guarda y Custodia, promovido por Patricia Gabriela Barraza Vargas, en contra de Rolando Castillo Domínguez, expediente 125/2006, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, que en lo conducente dice:

"En virtud del estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias y en los cuales manifiestan desconocer el domicilio del demandado Rolando Castillo Domínguez, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

En cuanto a las medidas provisionales solicitadas por la parte actora y marcada con el inciso 1 y 2 de su escrito de demanda ya se llevó a efecto la comparecencia de la C. Patricia Gabriela Barraza Vargas y su menor hija Karine Castillo Barraza, en fecha 16 de marzo del año dos mil seis y se concedió la guarda y custodia provisional de dicha menor a su señora madre respecto a las medidas solicitadas y marcadas con el número 4, se le apercibe al demandado para que se abstenga de causar cualquier tipo de daños físico o psicológico a la C. Patricia Gabriela Barraza Vargas y a su menor hija, apercibido que en caso de no hacerlo así se le aplicará una medida de apremio prevista por la Ley.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 10 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2006